



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVIII

Miércoles, 18 de octubre de 2023

Número 126

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 192937 Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el que se delega en la Presidencia de la Autoridad Portuaria la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento, gestión y servicios a vehículos pertenecientes a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Las Palmas 13591

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 192954 Resolución CAB/6562/2023, por la que se procede a rectificar lo dispuesto en la Resolución CAB/2023/6223, de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución CAB/2023/6365 de fecha 3 de octubre de 2023, habiéndose advertido error en la configuración de la lista de admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de la selección de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera, por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 13592
- 192967 Emplazamiento a todos los interesados en el Procedimiento Abreviado número 107/2023 con NIG: 3501645320230000610.... 13595
- 193658 Emplazamiento a todos los interesados en el Procedimiento Abreviado número 270/2023 con NIG: 3501645320230001593.... 13595

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 26435 Exposición pública de la nominación de subvención al proyecto "We are Lanzarote! +" relativa al Área de Empleo, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en Plan Estratégico de Subvenciones..... 13596

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 193617 Resolución número 33742/2023, de 7 de septiembre y Resolución número 38075/2023, de fecha 11 de octubre por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Urbanismo, identificado en la RPT con el código URB-F-01 del Ayuntamiento..... 13597

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

- 191471 Bases específicas reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de sustitución de vehículos con licencia ordinaria de taxi a vehículos adaptados 13597
- 193169 Bases reguladoras que han de regir para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de modernización y mejora del servicio de taxi 13613

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

191586	Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, de cinco plazas de policía local, vacantes en la plantilla del personal funcionario, por turno libre, mediante el sistema de oposición	13630
193127	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, del 14 de octubre hasta el 29 de octubre, ambos inclusive.....	13651
193616	Exposición pública de la Modificación de la Plantilla de Personal aprobada para el año 2023.....	13652

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

186914B	Resolución sobre avocación de competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de “Convenio de colaboración con el AMPA Sansofé del CEIP Buenlugar para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de Canarias. Anualidad 2023”. Expte. número 2797/2023	13652
---------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

191514	Nombramiento como Funcionaria Interina para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, de doña Cristina Suárez González	13654
191516	Nombramiento como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2024, para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, de doña Raquel del Socorro Monserrat Mederos	13655
191672	Nombramiento como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2025, para desempeñar funciones de Educadora Social, de la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, de doña María Victoria Rubiales Gómez	13656
191675	Nombramiento como Funcionaria Interina por acumulación de tareas, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo en la escala de Administración General, Grupo de Clasificación C1, de doña Melanie Barrera Triviño	13657
191678	Nombramiento como Funcionario Interino por sustitución, para desempeñar las funciones de Bombero-Conductor en la escala de Administración General, Grupo de Clasificación C2, de don Kevin Tomás Reyes Serrano	13658

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

191466	Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria, de una plaza de Ayudante de Cocina (promoción libre).....	13659
192918A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de A.D.L. Economista (Personal laboral) ..	13660
192918B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de A.D.L. Licenciado/a (Personal laboral)	13662
192941A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Psicólogos/as (Personal laboral).....	13663
192941B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Pedagogos/as (Personal laboral)	13664
192944A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Ingeniero Superior Industrial (Personal laboral).....	13665
192944B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Arquitecto/a (Personal laboral).....	13667
192947A	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Arquitecto/a (Personal funcionario)....	13668
192947B	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Abogado/a (Personal laboral) ..	13669
192951	Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria de Técnico de Administración General (Personal funcionario)	13670

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

192919	Exposición al público de la rectificación de error material del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1278/2023, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto	13672
--------	---	-------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

192940	Decreto de la Alcaldía Presidencia número 4888/2023, de 9 de octubre, mediante la que se dispone elevar a definitiva la lista provisional y se declara desierta la convocatoria para provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos de un puesto de Técnico de Gestión, Escala de Administración General.....	13672
193619	Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para el puesto de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de la Prueba	13673

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

193312	Extracto de la Resolución (Decreto número 5187/2023) de la Alcaldía-Presidencia de 10 de octubre de 2023, para la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio, a otorgar por el Ayuntamiento en los ejercicios 2023-2024.....	13674
193624	Exposición al público del expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. número 44/2023	13676
193626	Exposición al público del expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, M.P. número 46/2023	13676

<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</i>	
192985	Bases específicas para la provisión en propiedad por el turno libre y mediante el sistema de oposición de diez plazas de agente de bomberos del Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2..... 13677
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</i>	
192920	Nombramiento de don Mario Suárez Suárez, como personal eventual..... 13706
<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</i>	
192958	Avocación de la competencia de concesión de Licencias de Obras incluidas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de Licencias de Actividades Clasificadas, que fueron delegadas a doña Rita Emma Hernández Callero en virtud de Decreto de Alcaldía 1346/2023, 22 de junio..... 13708
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</i>	
193236	Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 32/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito..... 13708
<i>M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE</i>	
26434	Bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto Directivo correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública..... 13709
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</i>	
193618	Modificación del resuelto segundo del Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1287, de fecha 3 de julio, de la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial..... 13713
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</i>	
192957	Delegación en la Junta de Gobierno Local las competencias plenas, para la aprobación de convenios para la concesión de subvenciones nominadas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones..... 13714
<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</i>	
192922	Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2)..... 13715

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

3.648

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS POR EL QUE SE DELEGA EN LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA LA COMPETENCIA PARA ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA PORTUARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

Vista la propuesta de 2 de octubre de 2023 del Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y acreditada la necesidad de agilizar la tramitación de la licitación del contrato, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, en el ejercicio de las competencias que tiene encomendadas según el artículo 30.5.º del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDA

PRIMERO. Delegar en la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de ARRENDAMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA PORTUARIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS. Esta delegación incluye las facultades de excluir ofertas incursas en valores anormales y de aceptar ofertas en presunción de anormalidad que hayan sido correctamente justificadas.

SEGUNDO. Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

TERCERO. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en el plazo de UN MES o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el ACTA de la presente sesión del Consejo de Administración no ha sido aprobada aún.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

Vº.Bº. DE LA PRESIDENTA, Beatriz Calzada Ojeda.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

192.937

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.649

Mediante Resolución CAB/6562/2023 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 10 de octubre de 2023, se procede a RECTIFICAR lo dispuesto en la Resolución CAB/2023/6223 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución CAB/2023/6365 de fecha 3 de octubre de 2023, habiéndose advertido error en la configuración de la lista de admitidos y excluidos, en el sentido siguiente:

Primero. Rectificar lo dispuesto por la Resolución CAB/2023/6223 de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución CAB/2023/6365 de fecha 3 de octubre de 2023, de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de la selección de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la Plantilla de Funcionarios de Carrera, por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS – TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BARRERA PEREZ, PAULA	***7648**
2	CAZORLA GONZALEZ, ELENA	**2262***
3	CONCEPCION MEDEROS, NELLY MARGARITA	*3543****
4	GOMEZ VIDAL, MIRIAN	*3812****
5	MACHIN LEON, JOSUE ACORAN	**6739***
6	NICUESA MARTINEZ, JAVIER	*1041****
7	PAZ GRANDE, MARIA MARTA	****0061*
8	SANCHEZ OJEDA, MARIA JOSE	***7421**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS – TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN	
			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	LINARES UMPIERREZ MARIA RITA	**6542***	No aporta titulación requerida	

(*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, el aspirante que no haya realizado el pago en el plazo de la convocatoria podrá subsanar aportando los justificantes que correspondan para justificar que en dicho plazo estaba exento de pago, según la Base 4.1 de las Bases Generales de Consolidación (BOP número 45 de 6 de abril de 2011) y según el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Cabildo de Fuerteventura (BOP número 98 de 30 de julio de 2010).

“

Debe decir:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos, perteneciente a la convocatoria de la selección de una plaza de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, por el turno libre, así como para la configuración de la lista de reserva, incluida en la oferta de empleo público de 2019:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS – TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BARRERA PEREZ, PAULA	***7648**
2	CAZORLA GONZALEZ, ELENA	**2262***
3	CONCEPCION MEDEROS, NELLY MARGARITA	*3543****
4	GOMEZ VIDAL, MIRIAN	*3812****
5	MACHIN LEON, JOSUE ACORAN	**6739***
6	NICUESA MARTINEZ, JAVIER	*1041****
7	SANCHEZ OJEDA, MARIA JOSE	***7421**

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS – TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN	
			SUBSANABLE	NO SUBSANABLE
1	LINARES UMPIERREZ MARIA RITA	**6542***	No aporta titulación requerida	
2	PAZ GRANDE, MARIA MARTA	****0061*	No aporta titulación requerida	

(*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, el aspirante que no haya realizado el pago en el plazo de la convocatoria podrá subsanar aportando los justificantes que correspondan para justificar que en dicho plazo estaba exento de pago, según la Base 4.1 de las Bases Generales de Consolidación (BOP número 45 de 6 de abril de 2011) y según el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura (BOP número 98 de 30 de julio de 2010).

Segundo. Mantener el resto de la Resolución CAB/2023/6223 de fecha 27 de septiembre de 2023, modificada mediante Resolución CAB/2023/6365 de fecha 3 de octubre de 2023, de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, en los mismos términos.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo,

únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y M.

192.954

ANUNCIO

3.650

En relación con el Procedimiento Abreviado número 107/2023 con NIG: 3501645320230000610, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 5 en Las Palmas de Gran Canaria, relacionado contra la Resolución del Tribunal Calificador adoptada en su sesión de 1 de febrero de 2022 publicada mediante Diligencia del Secretario del Tribunal Calificador del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se eleva a definitiva: La valoración de méritos y la calificación definitiva de los aspirantes que superaron el proceso selectivo de dos plazas de Técnico de Medio Ambiente de Funcionario de Carrera por el turno libre, mediante el presente se emplaza a todos los posibles interesados en el Expediente Administrativo correspondiente para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto del Rosario, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y M.

192.967

ANUNCIO

3.651

En relación con el Procedimiento Abreviado número 270/2023 con NIG: 3501645320230001593, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 5 en Las Palmas de Gran Canaria, relacionado con la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada presentado el 20/08/2021 frente a la resolución CAB/2021/3905 de fecha 21/07/2021 del Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura por la que se hace pública la Lista de Reserva Definitiva de Oficiales de Primera, mediante el presente se emplaza a todos los posibles interesados en el expediente administrativo correspondiente para que puedan personarse ante aquel Juzgado en el proceso anteriormente citado, debidamente asistidos y representados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto del Rosario, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC. HUM., DEP. Y M., Nuria Cabrera Méndez.

193.658

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE****ANUNCIO****3.652**

El Sr. presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación Inicial de la nominación de subvención al proyecto "We are Lanzarote! +" relativa al Área de Empleo, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en Plan Estratégico de Subvenciones, según el siguiente detalle:

1. La aprobación de nominación de subvención que se detallan a continuación:

*** 4591 ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025 (FDCAN)

Línea/actuación: 4591-2 Proyectos incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN) 45.198,98 euros

Objeto: Se pretende la financiación de proyectos que coincidan con las líneas estrategias del Fondo de Desarrollo de Canarias y que sean elegibles a financiación con cargo a la asignación de recursos de este Fondo.

4591.48001 Subv. Para formación para el empleo. Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN) 45.198,98 euros

C.I.F.	BENEFICIARIO / PROYECTO	Proyecto/Finalidad	IMPORTE
G35103431	Radio ECCA Fundación Canaria	Proyecto: "We are Lanzarote!+" Finalidad: Fomentar y facilitar la formación en idiomas de inglés para todos los niveles y alemán básico, orientadas a la atención turística extranjera, sanidad, comercio o atención al cliente entre otros.	45.198,98 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde junio de 2023 a mayo de 2024.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: TRES MESES desde la finalización del periodo de ejecución.

2. Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023, la mencionada subvención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

26.435

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización
y Recursos Humanos**

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.653

En la página web municipal www.laspalmasgc.es en el apartado Ayuntamiento/ Empleo Público, se han publicado las siguientes resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos:

Resolución número 33742/2023, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Urbanismo, identificado en la RPT con el código URB-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución número 38075/2023, de fecha 11 de octubre por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo denominado Jefe/a de Servicio de Urbanismo, identificado en la RPT con el código URB-F-01 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de

CINCO (5) DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan se harán públicos el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.laspalmasgc.es).

Las Palmas de Gran Canaria, trece de octubre de dos mil veintitrés.

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 29 de junio de 2023), P.V. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín.

193.617

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARRECIFE**

ANUNCIO

3.654

El Ayuntamiento de Arrecife, mediante Resolución del Sr. Concejal de Hacienda, Contratación, Festejos, Patronato del Carnaval y Régimen Interior, Decreto 2023-6935, de 26 de septiembre de 2023, rectificado por Decreto 2023-7143, de 4 de octubre de 2023, aprobó las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS CON LICENCIA ORDINARIA DE TAXI A VEHÍCULOS ADAPTADOS EN ARRECIFE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, quedando aprobadas con carácter definitivo si en el citado plazo no se presenta alegación alguna, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://arrecife.sedelectronica.es/info>), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS CON LICENCIA ORDINARIA DE TAXI A VEHÍCULOS ADAPTADOS EN ARRECIFE.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. Constituye objeto de la subvención a que se refieren las presentes bases reguladoras, el apoyo a los profesionales del sector del Taxi titulares de licencias ordinarias de Taxi. La línea de subvención va dirigida a la colaboración con los titulares de Licencias de Taxi de Arrecife, con el fin de ayudar en los gastos que se derivan de la sustitución de un vehículo ordinario por un vehículo adaptado para la prestación del Servicio de Taxi en Arrecife. La finalidad es el aumento del número de vehículos adaptados que prestan servicio de Taxi en el Municipio de Arrecife. Esta línea pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para la sustitución de un vehículo de licencia ordinaria que presta servicio con vehículo no adaptado a vehículo adaptado (gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos y el coste de diferencia de precio estimado entre vehículo ordinario y vehículo adaptable), conforme a los requisitos técnicos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza Municipal.

BASE SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención las Personas Físicas Titulares de Licencias Ordinarias Municipales de Taxi de Arrecife, en el momento de la Convocatoria.

2. Los vehículos a adaptar tendrán una antigüedad máxima de 6 años desde su primera matriculación.

3. Las Entidades Beneficiarias deberán reunir, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La dotación económica y la cuantía de la Subvención que se podrá conceder vendrá determinada en la

Convocatoria, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Arrecife en régimen de concurrencia competitiva, no podrán superar el 100% del coste de la actuación/proyecto subvencionado. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Posibilidad de Reformulación de las Solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario, podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá ser conformada por el órgano colegiado y, posteriormente, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Tendrán la consideración de subvencionables, los gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del proyecto/actividad subvencionada y se ejecuten en el plazo que para ello se disponga en la convocatoria/resolución. La presente subvención podrá financiar, como máximo y para cada entidad beneficiaria, el 100% del total de los costes subvencionables, con un límite mínimo de una cuantía que será determinada en la Convocatoria.

2. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo establecido en la convocatoria.

5. El periodo de ejecución de la subvención será el establecido en la Convocatoria.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de la subvención (máximo 100 puntos):

a) Antigüedad del vehículo a adaptar. Se concederán una máximo de 20 puntos para la adaptación de vehículos nuevos. Para aquellos vehículos a adaptar que no sean nuevos hasta una antigüedad máxima de 6 años, se concederán los puntos, acorde a la tabla siguiente:

Antigüedad del vehículo a adaptar	Puntos
Vehículo nuevo	20
De 0 a 1 año	16
De 1 a 2 años	12
De 2 a 3 años	8
De 3 a 4 años	4
De 4 a 6 años	1

b) Antigüedad del vehículo a sustituir: Siendo de interés municipal el remozamiento de la flota existente, se valorará la antigüedad del vehículo a sustituir, valorándose hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la tabla siguiente:

Antigüedad del vehículo a sustituir	Puntos
Mayor 12 años	10
De 10 a 12 años	8
De 8 a 10 años	6
De 6 a 8 años	4
De 4 a 6 años	2
Menos de 6 años o sin sustitución de vehículo	0

c) Eficiencia energética: Se concederán un máximo de 30 puntos a aquellas solicitudes que tengan por objeto la adaptación de un vehículo eléctrico puro o un vehículo de combustión de hidrógeno. Las solicitudes que tengan por objeto adaptar un vehículo híbrido o GLP obtendrán 15 puntos. El resto de vehículos, obtendrán 0 puntos.

d) Número de conductores adscritos a la prestación del servicio en vehículo adaptado: De acuerdo al máximo aprovechamiento del uso del vehículo, se valorará la prestación en varios turnos. Se obtendrán 20 puntos por adscripción al servicio de un trabajador adicional, que preste servicio de forma complementaria al titular, hasta un máximo de 2 conductores adicionales, 40 puntos (3 turnos). El titular de la Licencia, se comprometerá a mantener la prestación justificada durante al menos 3 años.

Número de conductores	Puntos
3 o más	40
2	20
1	0

Para justificar la adscripción de los conductores, el titular debe haber solicitado la correspondiente Tarjeta identificativa de conductor de Taxi para los conductores adicionales, con dedicación en jornada completa. Para ser valorado este criterio, esta documentación debe obrar en el expediente.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, de las solicitudes presentadas en base al proyecto, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la base 4 del punto primero de la presente bases.

Cada solicitante, en base a la baremación anterior, obtendrá una puntuación que establecerá el orden de prelación.

En caso de empate los criterios de desempate serán los siguientes:

1) Antigüedad del vehículo a adaptar, dándole prioridad al más nuevo.

2) Antigüedad del vehículo a sustituir, dándole prioridad al más viejo.

3) Orden de entrada de las solicitudes.

Una vez baremados los proyectos que cumplan el objeto de la convocatoria, de acuerdo a las tablas de ponderación que se acompañan en las bases, la cuantificación económica de aquella se calculará conforme a lo que sigue:

El importe de la subvención mínima a recibir por cada beneficiario será la establecida en la Convocatoria. En caso de ser superior el número de solicitantes que el posible de beneficiarios, en aplicación de la cuantía mínima, será concedida a los de mayor puntuación, conforme a los criterios anteriores.

Para en el supuesto de que, una vez baremados los proyectos presentados, se haya concedido el importe mínimo establecido en la Convocatoria y aún hubiese remanente económico restante del importe de la subvención, este se repartirá entre los beneficiarios de la forma siguiente:

1. Proporcionalmente hasta cubrir el coste justificado de la adaptación del vehículo.

2. Proporcionalmente hasta agotar la cuantía restante, que se repartirá de forma proporcional en base a la diferencia entre el precio base del vehículo ordinario, (a definir en la convocatoria) y el precio del vehículo adquirido adaptado, sin incluir los impuestos. Será valorado en mayor medida en base a la mayor calidad del vehículo (mejor adaptación, mayor comodidad para el servicio PMR, etc.), es decir, la previsible mayor calidad del mismo cuyo criterio se valorará en el texto de la Convocatoria. Todo ello cumpliendo en todo caso que el importe de la subvención no superará al coste de la inversión, de forma que, si se cubriese la totalidad de los importes justificados en los proyectos, si restase dinero, éste volverá a las arcas municipales.

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La presentación de solicitudes se realizará mediante presentación en el registro de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica. La tramitación completa del expediente, se realizará por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estos medios electrónicos y solicitud estarán disponibles en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica.

2. Las personas solicitantes firmarán tanto la solicitud como los documentos que deban adjuntarse a la misma. Para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente, se realizarán por la firma electrónica cualificada mediante el uso del DNIe o firma electrónica avanzada mediante el uso de los certificados electrónicos aceptados. El DNIe o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante o representante, obtendrá de la sede electrónica el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases de la convocatoria y la firma de las solicitudes supondrá la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aporten. Si durante el plazo de presentación de solicitud, por cualquier circunstancia, una misma persona física o jurídica presentara diferentes solicitudes, se considerará válida exclusivamente la última registrada, considerándose como no válidas el resto, sin requerirse para ello de notificación por parte de la Administración de dicho hecho.

3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, improrrogables contados a partir del día siguiente al anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las interrupciones que se puedan producir en la sede electrónica no aumentarán el plazo de presentación de solicitudes, salvo que estas incidencias se produzcan en las 24 horas anteriores a la finalización del plazo que, en todo caso, será por tiempo equivalente al que estuviese interrumpido el servicio.

4. Una vez presentada la solicitud y dentro del plazo establecido al efecto, así como dentro del plazo establecido en los restantes trámites del procedimiento de concesión, se podrá aportar documentación complementaria a través de la sede electrónica única, dentro del propio expediente. De la misma forma que la solicitud, si esta documentación se presenta directamente a través del registro electrónico de documentos no normalizados o mediante el Registro General Electrónico no será válida y se considerará no presentada.

5. La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se publicará en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los ahí indicados, se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

6. Las notificaciones de los requerimientos de documentación y de cualquier otro trámite administrativo, incluido las resoluciones, se realizarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica o bien por publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Una vez puesta a disposición la notificación, la persona solicitante dispone de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para acceder a la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, lo que se hará constar en el expediente. Se entenderá cumplida la obligación prevista en el artículo 40.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración. La persona solicitante debe firmar electrónicamente el acuse de recibo de la notificación en el momento de acceder a la misma. Independientemente de que se comunique mediante un correo electrónico que existe una nueva notificación, las personas solicitantes están obligadas a acceder regularmente a la sede electrónica para comprobar si tienen alguna notificación pendiente, de modo que la falta de práctica de la comunicación vía correo electrónico no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Con carácter general, la LGS artículo 22.1 determina que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, comparándose las solicitudes presentadas para

determinar una prelación entre ellas en función de los criterios de valoración que se establezcan.

En estas bases se establece como procedimiento para la concesión de estas subvenciones el de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE OCTAVA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes tramitadas electrónicamente deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención cumplimentada en base al modelo normalizado (Anexo II), que se encontrará disponible en la Sede Electrónica y que deberá cumplimentarse rellenando todos los campos con los datos requeridos e indicando la cantidad a solicitar que deberá coincidir con la cantidad reflejada en la previsión de gastos relacionada en la letra g) de la presente base.

b) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante que se encuentren debidamente inscritos y en vigor, así como documentos acreditativos de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Certificados que acrediten, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, tanto en la Agencia Tributaria Canaria como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local de Arrecife.

d) Certificado que acredite, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable, conforme Anexo I, incluida en el modelo de solicitud, en la que conste que el solicitante:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.

- Compromiso de finalización de la adaptación de forma que el Servicio sea prestado con vehículo debidamente adaptado cumpliendo la totalidad de los requisitos exigibles, si es beneficiario de adjudicación de la subvención.

- Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

- El importe de la subvención solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

f) Copia de la Licencia Municipal ordinaria de Taxi.

g) Documento que acredite el alta en la base de datos de terceros acreedores del Ayuntamiento de Arrecife, acorde al modelo establecido en el Departamento de Tesorería del Excmo. Ayto. de Arrecife (Anexo III). (Presentar el documento debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria).

h) Memoria justificativa del objeto a subvencionar. En esta memoria se contendrá al menos la justificación con el aporte de la documentación que justifique fehacientemente los siguientes puntos (presupuestos de vendedores, instaladores homologados, etc.):

- Identificación del vehículo actualmente adscrito a la prestación del servicio de la licencia de taxi de la que es titular, incluyendo la ficha técnica y permiso de circulación dónde se especifique claramente la antigüedad del vehículo, número de plazas y titular.

- Características del nuevo vehículo, que sustituirá al anterior, si fuese el caso (homologado por Industria o el órgano competente). Para su justificación se aportará documentación técnica suficiente, que cumplan con las condiciones del objeto a subvencionar.

- Para el vehículo que va a ser subvencionado se deberá justificar su eficiencia energética.

- Precio de adquisición del nuevo vehículo, si tuviese que ser sustituido el actual.

- Precio de coste de la adaptación, que debe cumplir las exigencias de la normativa en vigor.

- Número de conductores con los que se compromete a prestar el servicio si se le concede la subvención.

- Considerando que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, pero en ningún caso, superar de forma conjunta el 100% del coste de la adaptación, se debe justificar si se ha solicitado alguna otra subvención con el mismo objeto y el importe subvencionado.

La falta de pronunciamiento expreso de alguna de las declaraciones responsables y su no subsanación en el plazo establecido al efecto, dará lugar a que al interesado se le dé por desistido en su solicitud.

En caso de resultar beneficiario, junto con la aceptación de la subvención, se acreditará nuevamente, si resultare necesario la actualización de los datos.

La presentación de la solicitud conlleva autorizar a la Concejalía de Movilidad a recabar datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria Canaria a fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso, la Concejalía de movilidad se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

La justificación de la subvención se realizará de la forma establecida en la base décimo segunda con la aportación de la cuenta justificativa.

En base al artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en esta convocatoria no se exigirá constitución de garantías.

BASE NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES.

La iniciación se realizará y se efectuará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención convocada según de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Ayuntamiento, tiene la potestad de auto-organización, por lo que la propuesta de concesión será formulada por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Los órganos, respecto a esta subvención, serán los siguientes:

ÓRGANO INSTRUCTOR: La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Responsable del Servicio Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Arrecife, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna. Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer, investigar y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal. **LOS SOLICITANTES DEBERÁN OFRECER LA MÁXIMA COLABORACIÓN AL INSTRUCTOR Y AL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MOVILIDAD ADSCRITO A LA TAREA DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE COMPROBACIÓN.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

Este órgano será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer, investigar y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal. Los beneficiarios, estarán obligados a ofrecer la máxima colaboración al órgano instructor

y al personal de la Concejalía de Movilidad, adscritos a la tarea de Subvenciones en el ejercicio de sus funciones de comprobación, así como a las personas que estén a cargo de la fiscalización cuando esto resulte oportuno. Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Las personas que formen parte del órgano colegiado actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de lo señalado en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal. Conforme al artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales correspondientes, todos ellos dependientes del Excmo. Ayto. de Arrecife.

ÓRGANO CONCEDENTE: El órgano concedente será aquel que se establezca, anualmente, en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayto. de Arrecife, o bien el que se establezca por Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife.

BASE DÉCIMA. DE LA RESOLUCIÓN Y LA NOTIFICACIÓN Y LOS RECURSOS.

En cuanto a la Resolución:

La propuesta de resolución definitiva será emitida por el órgano instructor, y le corresponde al órgano competente (presidencia de la entidad local u órgano en el que delegue) dictar la resolución del procedimiento, que generalmente seguirá la propuesta del órgano instructor, por lo que estará motivado en el cumplimiento de todos los requisitos exigibles por parte de las personas beneficiarias y en el informe de valoración realizado por la comisión técnica.

Esta contendrá la aceptación de la subvención por los beneficiarios propuestos (que se cursará en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES a partir del siguiente al de la inserción de la notificación), y que se someterá la misma a votación y para proceder a

su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

La resolución deberá ser motivada, y contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Esta resolución, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

La resolución, pondrá fin a la vía administrativa y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avda. Vargas, número 1, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta convocatoria.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

En cuanto al plazo de resolución y notificación:

Emitida la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, será el órgano competente el que dicte la resolución motivada por en el cumplimiento de todos los requisitos exigibles y en base al informe de valoración realizado por la comisión técnica. Dicho informe contendrá relación de todas las personas beneficiarias, con los importes que le corresponden a cada una de ellas, así como la desestimación expresa de las solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o no haber alcanzado la puntuación mínima establecida.

Emitida la resolución por el órgano competente, se deberá proceder a su inmediata notificación, de conformidad con lo previsto en la LPAC artículo 40 s. Dado que, salvo alguna excepción, todos los procedimientos son electrónicos, la práctica de la notificación se hará mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración actuante, accediendo la persona interesada o su representante legal al contenido de aquella.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria; a no ser que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. En todo caso, si llegado el plazo máximo la administración no hubiese notificado la resolución, se producirá un silencio administrativo de carácter negativo, facultándose a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud con la posibilidad de presentar el Recurso Potestativo de Reposición o, alternativamente, acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución provisional de concesión, así como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no haya sido notificada formalmente la resolución final de concesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión y justificación, se notificará a los interesados. La notificación practicada por comparecencia en sede iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

La Resolución definitiva de concesión y justificación, además de incluir las solicitudes desestimadas y los

motivos de exclusión, determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas, forma de abono, y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cuantas condiciones particulares que deban cumplir las entidades beneficiarias.

Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: En lo que concierne al pago, junto a la solicitud se acompañará documento de alta a terceros cumplimentado, en el que constará el número de cuenta y aparecerá inexorablemente el solicitante de la subvención como titular o cotitular de aquella. Por todo ello, la subvención se hará efectiva para el beneficiario a través de un pago único, realizado mediante transferencia bancaria en el plazo de NOVENTA (90) DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de

justificación definitiva en el Tablón de Edictos virtual de este Ayuntamiento (www.arrecife.es). No obstante, si en el momento de ejecutar la transferencia bancaria (en atención a la documentación presentada por el solicitante al efecto) la misma no pudiera ejecutarse por causas no imputables a esta Administración, se comunicará tal extremo al interesado, con la finalidad de que proceda a realizar los trámites oportunos para concluir el procedimiento, advirtiéndole en la notificación que en caso de no atender el contenido de la misma en el plazo de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a su recepción, se entenderá que renuncia a su solicitud.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas, así como la fecha de referencia para el inicio del cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente. La modalidad de justificación de la subvención será la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

Si vencido el plazo de justificación, el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

Para el caso de presentarse facturas u otros documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se tendrá en cuenta que la justificación debe respetar los siguientes métodos:

PAGOS EN METÁLICO: Únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta TRES (3) MESES después de su finalización, por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.

PAGOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS: Aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

La cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, contendrá los extremos siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

3) Documento acreditativo (documentación técnica) del nuevo vehículo, así como la justificación de la clasificación energética (eléctrico puro, híbrido, combustión de hidrógeno...).

4) Visita de inspección y comprobación del cumplimiento de todas las exigencias para prestar el Servicio público de Taxi con vehículo adaptado.

5) Documentación técnica del nuevo vehículo.

6) Certificación de instalador competente de la adaptación, así como cumplimiento de las condiciones para vehículos adaptados exigidas en la normativa vigente (Reglamento municipal de Taxi, Normas UNE, etc.).

7) Justificación del cumplimiento de los criterios de valoración valorados para la concesión, como pueden ser tarjetas identificativas de conductores de taxi vinculados con la Licencia, u otra.

8) Otra documentación necesaria para justificar el cumplimiento de las Bases y del objeto subvencionado.

BASE DÉCIMOTERCERA. CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los beneficiarios/as de las subvenciones pondrán a disposición de los técnicos de la Concejalía de Movilidad, así como de la Intervención General, a solicitud de estos, y en cualquier momento del procedimiento, los datos necesarios para el correcto seguimiento de la realización de la actividad.

2. El técnico de Movilidad de este Ayuntamiento realizará la certificación de la adaptación del vehículo en aras de comprobar su adecuación a la normativa de accesibilidad.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

BASE DÉCIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimosesta.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

BASE DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar, vendrá dada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total o parcial de objetivo, de la actividad, que fundamente la concesión de la subvención. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro en el porcentaje equivalente al porcentaje de incumplimiento.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 92 de su Reglamento de desarrollo, así como en las normas de aplicación. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en el artículo 93 de su Reglamento. En este supuesto, procederá el reintegro del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento. Además, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”

2. Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado.

3. En todos los supuestos en los que se contemple el reintegro de las cantidades percibidas, será exigible el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La información relativa a la convocatoria y a la posterior concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a través de la señalada Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la convocatoria, en la que se establecerá el plazo de resolución del procedimiento y de notificación de dicha resolución.

BASE DECIMOSÉPTIMA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RENUNCIA.

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. La beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Arrecife tiene abiertas en las entidades bancarias.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Concejalía de Movilidad. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la persona interesada a reintegrar el importe abonado, incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

BASE DECIMOCTAVA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

Acorde al punto 2 del artículo 12 de la LGS que establece que “Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones

de solvencia y eficacia que se establezcan”, no se prevé la participación de entidades colaboradoras en esta subvención.

BASE DECINOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases no eximirá a las personas beneficiarias de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN.

Resulta de aplicación el artículo 39 de la LGS que dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, el artículo 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

BASE VIGÉSIMO-PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 54, de 25 de Abril de 2014), modificado por acuerdo plenario en:

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 15 junio 2015.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 19 febrero 2016.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 5 febrero 2021.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 30 junio 2021.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 14 julio 2021.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 6 abril 2022.

- Modificado B.O.P. Las Palmas, 13 febrero 2023.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. REGÍMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en Reposición, en el plazo de UN (1) MES y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición. El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases específicas reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por conducto de la BDNS y en la Página Web del Ayuntamiento, entrando en vigor transcurridos TREINTA (30) DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS CON LICENCIA ORDINARIA DE TAXI A VEHÍCULOS ADAPTADOS EN ARRECIFE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos: _____ . N.I.F.: _____ . En calidad de (Presidente, Secretario, etc.): _____ .
Entidad: _____ . Domicilio: _____ .
Provincia: _____ . Teléfono: _____ . Móvil: _____ . Fax: _____ .
Correo electrónico: _____ .

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN.

PERSONA A NOTIFICAR. Solicitante: _____ .
Representante: _____ .

MEDIO DE NOTIFICACIÓN. Notificación electrónica: _____ .
Notificación postal: _____ .

MANIFIESTA:

1. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario, destacando:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, 2e otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Compromiso de finalización de la adaptación de forma que el Servicio sea prestado con vehículo debidamente adaptado cumpliendo la totalidad de los requisitos exigibles, si en beneficiario de adjudicación de la subvención.

3. Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

4. Compromiso de mantener a los conductores asalariados declarados en aplicación a la base quinta, durante al menos 3 años, prestando servicio y turno adicionalmente al titular.

5. Compromiso de finalización de la adaptación de forma que el Servicio sea prestado con vehículo debidamente adaptado cumpliendo la totalidad de los requisitos exigibles, si es beneficiario de adjudicación de la subvención.

6. El importe de la subvención solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS CON LICENCIA ORDINARIA DE TAXI A VEHÍCULOS ADAPTADOS EN ARRECIFE.

D.: _____. D.N.I./C.I.F.: _____. EN REPRESENTACIÓN DE: _____. D.N.I./C.I.F.: _____.

NÚMERO LICENCIA TAXI: _____. DOMICILIO: _____.
NÚMERO TELÉFONO: _____. CORREO ELECTRÓNICO: _____.
IMPORTE SOLICITADO: _____.

Expone:

Que reuniendo la ENTIDAD/PERSONA que represento, los requisitos establecidos para la solicitud de subvención para Subvención del Taxi, en las bases/convocatoria, SOLICITA: la concesión de subvención para la ejecución del proyecto destinado a sufragar “El pago de los Gastos de Adaptación de Vehículos con Licencia Ordinaria a Vehículo de Licencia adaptada del Servicio Taxi de Arrecife”.

Se deberá adjuntar junto al Anexo I y Anexo II toda la documentación requerida conforme a la base octava de las bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar el pago de los gastos de Adaptación de Vehículos con Licencia Ordinaria a Vehículo de Licencia adaptada del Sector Taxi de Arrecife.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife, a ____ de _____ de 202__.

TESORERÍA

SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

(Escribir todo con letra mayúscula)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____.

N.I.F./C.I.F.: _____ . DOMICILIO: _____.

MUNICIPIO: _____ . PROVINCIA: _____.

CÓDIGO POSTAL: _____ . TELÉFONO: _____.

CORREO ELECTRÓNICO: _____.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA: _____.

IBAN

Entidad

Oficina

DC

Número de cuenta

Certifica de conformidad por la Entidad Financiera

Fdo:

En calidad de:

D.N.I:

En Arrecife, a ____ de _____ de 202__.

DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ayuntamiento de Arrecife.

Firmado: _____.

En calidad de: _____.

D.N.I.: _____.

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Personas físicas: Fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

- En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la tarjeta expedida por el

Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación, D.N.I. o N.I.F. del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Los datos de carácter personal recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arrecife y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de carácter personal, pudiendo el interesado ejercer ante el Ayuntamiento de Arrecife los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y al Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Arrecife, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRACT., FEST. P. CARNAVAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
Echedey Eugenio Felipe.

191.471

ANUNCIO

3.655

El Ayuntamiento de Arrecife, mediante Resolución del Sr. Concejal de Hacienda, Contratación, Festejos, Patronato del Carnaval y Régimen Interior, Decreto 2023-7141, de 4 de octubre de 2023, aprobó las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE TAXI DE ARRECIFE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 17.3 Y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por una plazo de 30 DÍAS HÁBILES, quedando aprobadas con carácter definitivo si en el citado plazo no se presenta alegación alguna, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://arrecife.sedelectronica.es/info>), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE TAXI DE ARRECIFE.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye objeto de la subvención a que se refieren las presentes normas reguladoras, el apoyo a los profesionales del sector del Taxi, que ostenten licencias de taxi en el municipio de Arrecife, para sufragar los gastos de la mejora y modernización del servicio.

Se entiende mejora o modernización del servicio toda inversión que, previa justificación motivada mediante memoria económica, tenga efectos positivos en la prestación del servicio a los usuarios.

Concretamente, se considerará subvencionable la compra de los dispositivos enumerados en la Base cuarta de las presentes bases.

No obstante, se aceptarán distintas adquisiciones además de las enumeradas, previa memoria justificativa donde se acredite el beneficio que tendrá la inversión en los usuarios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Técnico competente de este ayuntamiento.

BASE SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.

Podrán ser entidades beneficiarias de la presente subvención todas aquellas entidades físicas titulares de licencias municipal de Taxi de Arrecife o jurídicas cuya actividad principal esté directamente relacionada con el sector del Taxi del Municipio de Arrecife.

El proyecto presentado tiene que justificar la mejora y modernización del taxi, debiendo revertir directamente en el usuario del taxi. Se excluyen las obligaciones mínimas que deben cumplir los taxis por normativa, no así sus mejoras.

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. La cuantía de la Subvención vendrá establecida en la Convocatoria.

2. La presente subvención podrá financiar, como máximo y para cada entidad beneficiaria, el 100% del total de los costes subvencionables, con un límite máximo de una cuantía que vendrá determinada en la Convocatoria. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Considerándose como tales los que mejoren la prestación del servicio a los usuarios del Taxi, para ello, será necesario motivar la mejora del servicio al usuario mediante una Memoria de justificación. A modo de ejemplo no limitativo, pueden ser subvencionables los siguientes:

a) Taxímetro de características mínimas de forma que sea visible desde el asiento posterior, como puede ser en espejo, y que sea compatible con la impresora instalada de características descritas en el punto siguiente.

b) Impresora de características en la cual se deberá imprimir complementariamente a los datos obligatorios del taxi, los datos del cliente, tarifa utilizada, suplementos, recorrido, origen y destino, kilómetros, etc.

c) Antena instalada en vehículo, de última generación de características mínimas similares a Siro (UHF) o superior.

d) Terminal telefónico de recepción del servicio desde Central de Comunicaciones, con cobertura 4G o 5G, alta resolución de pantalla de al menos 6,5", sistema Android, con Memoria mínimo 64 Gb de almacenamiento y 8 Gb RAM.

e) Mejoras que se pueda proponer en el sistema de localización de forma que se reduzca la respuesta a la solicitud de servicio.

f) Otras actuaciones que en Memoria de solicitud justifiquen la modernización, aplicación de avances tecnológicos que reduzcan impacto medioambiental.

g) Otras actuaciones que en Memoria de solicitud justifiquen la mejora de prestación dirigida al usuario del taxi.

2. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la actividad.

5. El periodo de ejecución de la subvención será el que venga establecido en la Convocatoria.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La filosofía de criterios de adjudicación es, además de valorar la mejora percibida por el usuario del taxi, el máximo aprovechamiento del objeto subvencionado, tanto en previsible años de trabajo en vehículo instalado, así como en tiempo en prestación de Servicio público y eficiencia energética.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de la subvención: (máximo 100 puntos):

a) Antigüedad de vehículo: Se concederán un máximo de 40 puntos a aquellas solicitudes presentadas cuyo vehículo a mejorar sea de nueva adquisición (kilómetro 0). Para aquellos vehículos cuya antigüedad sea de un año se concederán 35 puntos, y proporcionalmente de forma que por cada año de antigüedad del vehículo se restarán 5 puntos al presente criterio.

b) Eficiencia energética: Se concederán un máximo de 30 puntos a aquellas solicitudes cuyos vehículos asociados presenten una categoría de clasificación ambiental de acuerdo a la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por el que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de tal manera que a los vehículos de 0 emisiones se le concederán 30 puntos, y se restarán 7,5 puntos al disminuir de categoría, según el cuadro siguiente:

Categoría de clasificación ambiental	Puntuación máxima (30)
Vehículos A: Todo vehículo a motor que por su clasificación en el Registro de Vehículos no cumple las condiciones o requisitos para la obtención de la clasificación 0 emisiones, ECO, C o B.	0
Vehículos B: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o 5/V.	7,5
Vehículos C: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI.	15
Vehículos ECO: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC), o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la clasificación C.	22,5
Vehículos 0 emisiones: Vehículos M1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.	30

c) Duración de la Prestación del Servicio público del taxi, diario.

Se valorará en mayor medida, una licencia que presta servicio 24 horas con 3 conductores, frente a una de 8 horas diarias con un conductor.

Jornadas diarias	Puntuación máxima (30)
1 jornada (8 horas)	10
2 jornadas (16 horas). Dos conductores	20
3 jornadas (24 horas). Tres conductores	30

Para este criterio se deberá identificar a los conductores del vehículo, que deberán tener su preceptiva tarjeta identificativa de conductor de taxi del municipio de Arrecife (TICTA), vinculado a la Licencia, durante el tiempo establecido en las presentes bases.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, de las solicitudes presentadas en base al proyecto, a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración que se disponen en las presentes bases, y adjudicar, con el límite fijado en la Convocatoria.

Una vez baremados los proyectos de acuerdo a las tablas de ponderación que se acompañan en las bases, la cuantificación económica de aquella se calculará conforme a la regla que sigue:

El importe de la subvención será dividido entre el total de puntos obtenidos de la suma de la baremación de los proyectos incluidos como beneficiarios. El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto, que multiplicado por los puntos alcanzados por cada beneficiario del proyecto, asignará el importe total de la subvención a otorgar al mismo. (con un límite máximo que será determinado en la convocatoria).

BASE SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. La presentación de solicitudes se realizará mediante presentación en el registro de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica. La tramitación completa del expediente, se realizará por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes, así como el resto de la documentación relacionada con la tramitación de la subvención, se realizará únicamente mediante el uso de medios electrónicos.

Estos medios electrónicos y solicitud estarán disponibles en el tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en la sede electrónica.

2. Las personas solicitantes firmarán tanto la solicitud como los documentos que deba adjuntarse a la misma. Para aquellas solicitudes presentadas electrónicamente, se realizarán por la firma electrónica cualificada mediante el uso del DNIE o firma electrónica avanzada mediante el uso de los certificados electrónicos aceptados. El DNIE o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante o representante, obtendrá de la sede electrónica el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases de la convocatoria y la firma de las solicitudes supondrá la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aporten. Si durante el plazo de presentación de solicitud, por cualquier circunstancia, una misma persona física o jurídica presentara diferentes solicitudes, se considerará válida exclusivamente la última registrada, considerándose como no válidas el resto, sin requerirse para ello de notificación por parte de la Administración de dicho hecho.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES improrrogables contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las interrupciones que se puedan producir en la sede electrónica no aumentarán el plazo de presentación de solicitudes, salvo que estas incidencias se produzcan en las 24 horas anteriores a la finalización del plazo, que, en todo caso, será por tiempo equivalente al que estuviese interrumpido el servicio.

4. Una vez presentada la solicitud y dentro del plazo establecido al efecto, así como dentro del plazo establecido en los restantes trámites del procedimiento de concesión, se podrá aportar documentación complementaria a través de la sede electrónica única, dentro del propio expediente. De la misma forma que la solicitud, si esta documentación se presenta directamente a través del registro electrónico de documentos no normalizados o mediante el Registro General Electrónico no será válida y se considerarán no presentada.

5. La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se publicará en la sede electrónica. La prestación de un documento en un formato distinto de los indicados, se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

6. Las notificaciones de los requerimientos de documentación y de cualquier otro trámite administrativo, incluido las resoluciones, se realizarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica o bien por publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Una vez puesta a disposición la notificación, la persona solicitante dispone de DIEZ (10) DÍAS NATURALES para acceder a la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso, lo que se hará constar en el expediente. Se entenderá cumplida la obligación prevista en el artículo 40.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración. La persona solicitante debe firmar electrónicamente el acuse de recibo de la notificación en el momento de acceder a la misma. Independientemente de que se comunique mediante un correo electrónico que existe una nueva notificación, las personas solicitantes están obligadas a acceder regularmente a la sede electrónica para comprobar si tienen alguna notificación pendiente, de modo que la falta de práctica de la comunicación vía correo electrónico no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

7. Si la solicitud aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES improrrogables subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Con carácter general, la LGS artículo 22.1 determina que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, comparándose las solicitudes presentadas para determinar una prelación entre ellas en función de los criterios de valoración que se establezcan.

En estas bases se establece como procedimiento para la concesión de estas subvenciones el de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

No podrá otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determinen la convocatoria.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

BASE OCTAVA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

1. Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes tramitadas electrónicamente deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención cumplimentada en base al modelo normalizado, que se encontrará disponible en la Sede Electrónica y que deberá cumplimentarse rellenando todos los campos con los datos requeridos e indicando la cantidad a solicitar que deberá coincidir con la cantidad reflejada en la previsión de gastos relacionada en la letra g) de la presente base. (Anexo II)

b) Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante que se encuentren debidamente inscritos y en vigor, así como documentos acreditativos de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Certificados que acrediten, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias, tanto en la Agencia Tributaria Canaria como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria Local.

d) Certificado que acredite, en su caso, que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, en la que conste que el solicitante: (Anexo I)

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario.

- Compromiso de finalización de la adaptación de forma que el Servicio sea prestado con vehículo debidamente adaptado cumpliendo la totalidad de los requisitos exigibles, si es beneficiario de adjudicación de la subvención.

- Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

- El importe de la subvención solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

f) Documento que acredite el alta en la base de datos de terceros acreedores del Ayuntamiento de Arrecife, acorde al modelo establecido en el Departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Anexo III). (presentar el documento debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria).

g) Licencia municipal de Taxi.

h) Memoria justificativa de actuaciones de mejora del servicio a los usuarios. En esta memoria se describirá de forma clara y precisa la actuación que se solicita objeto de subvención. Igualmente se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Identificación del vehículo actualmente adscrito a la prestación del servicio de la licencia de taxi de la que es titular, incluyendo la ficha técnica y permiso de circulación dónde se especifique claramente la antigüedad del vehículo, número de plazas y titular.

- Para el vehículo que va a ser subvencionado se deberá justificar su eficiencia energética.

- Número de conductores con los que se compromete a prestar el servicio si se le concede la subvención, que

deberán tener su preceptiva tarjeta identificativa de conductor de taxi del municipio de Arrecife (TICTA), vinculado a la Licencia, durante el tiempo establecido en las presentes bases.

- Cualquier otro documento necesario para justificar el cumplimiento de las bases reguladoras.

Considerando que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, pero en ningún caso, superar de forma conjunta el 100% del coste de la adaptación, se debe justificar si se ha solicitado alguna otra subvención con el mismo objeto y su cuantía.

i) Presupuesto de actuaciones.

La falta de pronunciamiento expreso de alguna de las declaraciones responsables y su no subsanación en el plazo establecido al efecto, dará lugar a que al interesado se le dé por desistido en su solicitud.

2. En caso de resultar beneficiario, junto con la aceptación de la subvención, se acreditará nuevamente, si resultare necesario la actualización de los datos.

La presentación de la solicitud conlleva autorizar al Servicio de Movilidad a recabar datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria Canaria a fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. En cualquier caso, el Servicio de movilidad se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

La justificación de la subvención se realizará de la forma establecida en la base décimo segunda con la aportación de la cuenta justificativa.

En base al artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 42 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en esta convocatoria no se exigirá constitución de garantías.

BASE NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES.

La iniciación se realizará y se efectuará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención convocada según de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Ayuntamiento, tiene la potestad de auto-organización, por lo que la propuesta de concesión será formulada por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Los órganos, respecto a esta subvención, serán los siguientes:

ÓRGANO INSTRUCTOR: La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Técnico Responsable del Servicio Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Arrecife, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y si cumple con el objeto de la Subvención. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportará la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna. Será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer, investigar y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

LOS SOLICITANTES DEBERÁN OFRECER LA MÁXIMA COLABORACIÓN AL INSTRUCTOR Y AL PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MOVILIDAD ADSCRITO A LA TAREA DE SUBVENCIONES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE COMPROBACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

Este órgano será competente para iniciar e impulsar los trámites del procedimiento y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer, investigar y comprobar los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución además de aquellas otras que le atribuye la ordenanza municipal. Los beneficiarios, estarán obligados a ofrecer la máxima colaboración al órgano instructor y al personal de la Concejalía de Movilidad, adscritos a la tarea de Subvenciones en el ejercicio de sus funciones de comprobación, así como a las personas que estén a cargo de la fiscalización cuando esto resulte oportuno. Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

ÓRGANO COLEGIADO: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Las personas que formen parte del órgano colegiado actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por un Presidente, un Secretario y tres vocales correspondientes, todos ellos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

ÓRGANO CONCEDENTE: El órgano concedente será aquel que se establezca, anualmente, en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, o bien el que se establezca por Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arrecife.

La resolución deberá ser motivada, y contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Esta resolución, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

La resolución, pondrá fin a la vía administrativa y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

BASE DÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En cuanto al plazo de resolución y notificación:

Emitida la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, será el órgano competente el que dicte la resolución motivada por en el cumplimiento de todos los requisitos exigibles y en base al informe de valoración realizado por la comisión técnica. Dicho informe contendrá relación de todas las personas beneficiarias, con los importes que le corresponden a cada una de ellas, así como la desestimación expresa de las solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o no haber alcanzado la puntuación mínima establecida.

Esta contendrá la aceptación de la subvención por los beneficiarios propuestos (que se cursará en el plazo de cinco (5) días naturales a partir del siguiente al de la inserción de la notificación), y que se someterá la misma a votación y para proceder a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Emitida la resolución por el órgano competente, se deberá proceder a su inmediata notificación, de conformidad con lo previsto en la LPAC artículo 40 s. Dado que, salvo alguna excepción, todos los procedimientos son electrónicos, la práctica de la notificación se hará mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración actuante, accediendo la persona interesada o su representante legal al contenido de aquella.

La resolución deberá ser motivada, y contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención, así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sean por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Esta resolución, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

La resolución, pondrá fin a la vía administrativa y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento sito en la Casa Consistorial con dirección en Avenida Vargas, número 1, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta convocatoria.

La resolución provisional de concesión, así como la definitiva, no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta frente a la Administración, en tanto no haya sido notificada formalmente la resolución final de concesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión y justificación, se notificará a los interesados. La notificación practicada por comparecencia en sede iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan en vía administrativa o jurisdiccional.

La Resolución definitiva de concesión y justificación, además de incluir las solicitudes desestimadas y los motivos de exclusión, determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a las actuaciones subvencionadas, forma de abono, y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, y cuantas condiciones particulares que deban cumplir las entidades beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 MESES, contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria; a no ser que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor, o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. En todo caso, si llegado el plazo máximo la administración no hubiese notificado la resolución, se producirá un silencio administrativo de carácter negativo, facultándose a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud con la posibilidad de presentar el Recurso Potestativo de Reposición o, alternativamente, acudir a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo

de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, COMPROBACIÓN Y ABONO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN: En lo que concierne al pago, junto a la solicitud se acompañará documento de alta a terceros cumplimentado, en el que constará el número de cuenta y aparecerá inexorablemente el solicitante de la subvención como titular o cotitular de aquella. Por todo ello, la subvención se hará efectiva para el beneficiario a través de un pago único, realizado mediante transferencia bancaria en el plazo de NOVENTA DÍAS (90) a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de justificación definitiva en el Tablón de Edictos virtual de este Ayuntamiento. No obstante, si en el momento de ejecutar la transferencia bancaria (en atención a la documentación presentada por el solicitante al efecto) la misma no pudiera ejecutarse por causas no imputables a esta Administración, se comunicará tal extremo al interesado, con la finalidad de que proceda a realizar los trámites oportunos para concluir el procedimiento, advirtiéndole en la notificación que en caso de no atender el contenido de la misma en el plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a su recepción, se entenderá que renuncia a su solicitud.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: El plazo de justificación de las subvenciones concedidas, así como la fecha de referencia para el inicio del cómputo, se establecerán en la Convocatoria correspondiente. La modalidad de justificación de la subvención será la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto. Si vencido el plazo de justificación el beneficiario no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de QUINCE DÍAS (15), advirtiéndole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

Para el caso de presentarse facturas u otros documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, se tendrá en cuenta que la justificación debe respetar los siguientes métodos:

PAGOS EN METÁLICO: Únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto y hasta tres meses después de su finalización, por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor.

PAGOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS: Aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

1. La cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, contendrá los extremos siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Previo al informe definitivo del otorgamiento de la Subvención, deberá haber una visita de inspección y comprobación del cumplimiento de todas las exigencias de las bases.

BASE DECIMOTERCERA. CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Los beneficiarios/as de las subvenciones pondrán a disposición de los técnicos de la Concejalía de Movilidad, así como de la Intervención General, a solicitud de estos, y en cualquier momento del procedimiento, los datos necesarios para el correcto seguimiento de la realización de la actividad.

2. El técnico de Movilidad de este Ayuntamiento realizará la valoración de la memoria justificativa de mejora o modernización del servicio propuesto.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

BASE DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimosexta de la presente orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

BASE DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

1. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar, vendrá dada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total o parcial de objetivo, de la actividad, que fundamente la concesión de la subvención. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro en el porcentaje equivalente al porcentaje de incumplimiento.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 92 de su Reglamento de desarrollo, así como en las normas de aplicación. En el caso de que el incumplimiento sea total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; en el supuesto de que el incumplimiento sea parcial, procederá el reintegro de la cantidad no justificada.

c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos establecidos en el artículo 93 de su Reglamento. En este supuesto, procederá el reintegro del 50 por ciento de las cantidades totales percibidas.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades totales percibidas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento total deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

2. Asimismo, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada más el correspondiente interés de demora devengado.

3. En todos los supuestos en los que se contemple el reintegro de las cantidades percibidas, será exigible el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003. B) No cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, y en sus disposiciones de desarrollo.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La información relativa a la convocatoria y a la posterior concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a través de la señalada Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas un extracto de la convocatoria, en la que se establecerá el plazo de resolución del procedimiento y de notificación de dicha resolución.

BASE DECIMOSÉPTIMA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y RENUNCIA.

1. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. La beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento de Arrecife tiene abiertas en las entidades bancarias.

2. Una vez dictada la Resolución de concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia la comunicará por escrito a la Concejalía de Movilidad. La aceptación de la renuncia por parte del órgano concedente obligará a la persona interesada a reintegrar el importe abonado, incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

BASE DECIMOCTAVA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

Acorde al punto 2 del artículo 12 de la LGS que establece que “Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan”, no se prevé la participación de entidades colaboradoras en esta subvención.

BASE DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases no eximirá a las personas beneficiarias de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN.

Resulta de aplicación el artículo 39 de la LGS que dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la

Administración a reconocer o liquidar el reintegro, establecen el cómputo de dicho plazo y su interrupción. Asimismo, el artículo 16.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, establece que la prescripción de los derechos de la Hacienda Pública se interrumpirá conforme a lo establecido en las normas tributarias y se aplicará de oficio.

BASE VIGÉSIMO-PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por las siguientes disposiciones normativas:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.

BASE VIGÉSIMO TERCERA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases específicas reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por conducto de la BDNS y en la Página Web del Ayuntamiento, entrando en vigor transcurridos TREINTA (30) DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
En calidad de (Presidente, Secretario, etc.)			
Entidad	Domicilio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Solicitante	Notificación electrónica
Representante	Notificación postal

MANIFIESTA

1. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario, destacando:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2. Cumple con la normativa legal vigente en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos.

3. Compromiso de mantener a los conductores asalariados declarados en aplicación a la base quinta, durante al menos 3 años, prestando servicio y turno adicionalmente al titular.

4. El importe de la subvención solicitada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

FIRMA DEL INTERESADO

ANEXO II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO TAXI. ARRECIFE.

D.:

DNI/CIF:

EN REPRESENTACIÓN DE:

DNI/CIF:

N.º LICENCIA TAXI:

DOMICILIO:

N.º TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

IMPORTE SOLICITADO:

Expone:

Que reuniendo la ENTIDAD/PERSONA que represento, los requisitos establecidos para la solicitud de subvención para Subvención del Taxi, en las bases/convocatoria, SOLICITA: la concesión de subvención para la ejecución del proyecto destinado a sufragar “El pago de los Gastos de Adaptación de Vehículos con Licencia ordinaria a Vehículo de Licencia adaptada del Servicio Taxi de Arrecife”.

Se deberá adjuntar junto al Anexo I y Anexo II toda la documentación requerida conforme a la base octava de las bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a sufragar el pago de los

gastos de Adaptación de Vehículos con Licencia ordinaria a Vehículo de Licencia adaptada del Sector Taxi de Arrecife.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Arrecife, a de de 202....

TESORERÍA

SOLICITUD DE ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

(Escribir todo con letra mayúscula)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF / CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA:

IBAN:

Entidad:

Oficina:

DC:

Número de cuenta:

Certifica de conformidad por la Entidad Financiera

Firma y sello

Arrecife, a de de 202

DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Ayuntamiento de Arrecife.

Fdo:
En calidad de:
DNI:

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Personas físicas: Fotocopia del DNI o NIF
- En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la tarjeta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación, DNI O NIF del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Los datos de carácter personal recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arrecife y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de carácter personal, pudiendo el interesado ejercer ante el Ayuntamiento de Arrecife los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y al Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.656

Con fecha de 10 de octubre de 2023, se ha dictado la resolución número 1744 que copiada literalmente dice así:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases Reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes arriba referenciadas que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Vista que la Plantilla del Personal Funcionario correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobada inicialmente con el Presupuesto General de esta Entidad Local, por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 154 de 23 de diciembre de 2019. Así mismo, con fecha 23 de noviembre de 2021, el pleno adoptó acuerdo de aprobación del plantilla conjuntamente con el Presupuesto (BOP número 155 de 16/12/2022). Con fecha 12 de abril de 2023 se publica en el BOP número 44 Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla para el ejercicio de 2023.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29/06/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 80, de fecha 03/07/2020; con fecha 16/12/2022, BOP número 151 y posterior corrección publicada en el BOP número 14 de fecha 01/02/2023 se publicó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022; y finalmente para el ejercicio de 2023, BOP número 114 de 20/09/2023, se publicó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023. Parte de las plazas resultantes de estas tres ofertas de empleo público son las siguientes:

- Grupo: C; Subgrupo: 01; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía; Número de Vacantes: CINCO.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en las presentes bases. Se podrán agregar las vacantes que se hubiesen producido hasta la fecha límite de presentación de instancias.

El texto íntegro de las bases se remitirá, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de Seguridad y a la Dirección General de Función Pública de Canarias.

Características de las plazas que se convocan:

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, puesto: Policía Local, escala básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, dotada de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos comunes y específicos que a continuación se detallan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Las bases no podrán contener pruebas distintas en función de la edad de los aspirantes.

c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos Cuerpos de la Policía Local, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

e) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como Funcionarios en Prácticas, y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos policiales que correspondan con dichos permisos.

h) Compromiso de llevar armas, y, en su caso, utilizarlas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

i) Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3, del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. Dicho certificado se acompañará de una

declaración del opositor en el que conste que autoriza al Ayuntamiento de Gáldar a someterse a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria o a cuantas otras estime oportuno el Tribunal Calificador (anexo III), y se expedirá QUINCE DÍAS antes de la realización de la primera prueba, sin perjuicio del reconocimiento médico previsto en las bases.

j) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, previstos en estas bases.

k) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

l) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,52 metros las mujeres.

TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TASAS.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes, conforme al Anexo II, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncio de la sede electrónica: <https://galdar.sedelectronica.es> de esta Corporación.

Las instancias (Anexo II) con manifestación expresa del solicitante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, podrán presentarse en formato papel o electrónicamente en los lugares y por los medios que a continuación se indica:

* A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (<https://galdar.sedelectronica.es>) debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

* En el Registro General del Ayuntamiento, sito en la calle Bentago Semidán número 2, del Término Municipal de Gáldar, o en cualquiera de los registros

a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse también en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, según el modelo del Anexo II.

Dicho impreso podrá obtenerse en la página web: <https://galdar.sedelectronica.es>

2. El importe de la tasa correspondiente del derecho a examen, será de QUINCE (15) EUROS, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la misma, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Gáldar, Caja Mar: IBAN: ES67 3058 6101 3527 3200 0020. En el documento de pago de la entidad financiera deberá señalarse los siguientes datos: Nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de “derechos de examen Policía Local”.

De conformidad, asimismo, con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente).

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos siguientes: “Las personas que figurasen como demandantes de empleo, durante el plazo, al menos de UN MES anterior a la

fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia, deberá ser acreditada con la presentación del documento DARDE (justificante de demanda de empleo).

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. El no abono de las tasas nunca será requisito subsanable dentro del periodo que se otorgue al efecto.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I., que deberá estar vigente en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias. La caducidad de la vigencia del DNI es causa de exclusión del procedimiento.

2. Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de pago de la tasa pertinente por los derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Será causa de exclusión el abono de los derechos de examen fuera del plazo otorgado para la presentación de instancias.

3. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa (Anexo III), de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

4. Copia autenticada del Título que acredita la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

5. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa (Anexo III) de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de

4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las Disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

6. Declaración jurada (Anexo IV) de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

7. Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

8. Fotocopia cotejada del permiso de conducción de la clase B, y del permiso de la clase A2, o declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas (Anexo V).

9. Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que conste

- Que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes exigidas para ejercer las funciones de policía local, conforme a lo previsto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para ejercer satisfactoriamente su cometido como Policía Local y para la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria.

- Que el índice de corpulencia (índice de masa corporal) del/la aspirante no es superior a 28, calculado según la fórmula peso en kilogramos dividido por la talla en metros elevado al cuadrado (kg/talla^2).

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de permitir la comprobación por parte del Tribunal del índice de corpulencia.

10. Autorización para someterse a las pruebas psicotécnicas, médicas y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en las presentes bases (Anexo III)

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el Sr. Alcalde en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido/as, serán definitivamente excluido/as. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución, contendrá además la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo. El llamamiento para posteriores ejercicios.

Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, contra la cual, que pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de UN MES desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la Vía Judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de Reposición.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. COMPOSICIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4. e y f, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en concordancia con otras disposiciones, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria.

En ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el Personal Funcionario Interino o Eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El tribunal calificador que actué en el proceso de selección será designado por la Alcaldía-Presidencia, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Secretario/a: Un Funcionario de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases. El cargo de Secretario/a no puede recaer en uno/de los integrantes-vocales del Tribunal. Tendrá voz, pero no voto.

Vocal 1º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales Emergencias del Gobierno de Canarias.

Vocal 2º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Vocal 3º: Un Funcionario/a de Carrera, Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

Vocal 4º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Vocal 5º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Vocal 6º: Un Funcionario/a de Carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos.

En caso de ausencia del Presidente/a titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al vocal en que esta delegue.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de forma conjunta con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento, por si concurren alguna de las causas de abstención o recusación, de las establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador y en su caso, el personal colaborador, que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto, del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo el derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que le correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dicha categoría, conforme al artículo 30 del Real Decreto referenciado.

En lo no previsto en estas bases y en las generales, el procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y de Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados

por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

De todas las reuniones que celebre el Tribunal se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimientos de los/las aspirantes conjuntamente con el anuncio de la convocatoria de la prueba.

6.3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La designación de los asesores se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecida en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de los asesores técnicos especializados cuando sea necesaria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (www.galdar.sedelectronica.es).

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarla o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de aspirantes.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Llamamiento de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su identidad, determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

Las pruebas constarán, por el siguiente orden, de las siguientes fases: Aptitud Física, Psicotécnica, Conocimientos, Idiomas y Reconocimiento Médico. Además se deberá superar un Curso Selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, un periodo de prácticas. Al respecto, cada fase tendrá carácter eliminatorio respecto de la siguiente.

Con anterioridad a la celebración de los ejercicios de pruebas físicas de la oposición, en presencia del Tribunal Calificador, por el Médico de Vigilancia de la Salud y los colaboradores que se consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de la prueba, se realizará el tallado y pesaje de todos y cada uno de los/as aspirantes. Los/as aspirantes, totalmente descalzos y sin nada en la cabeza, irán tallándose por el orden que al efecto se haya establecido, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la estatura mínima prevista o superen el índice de masa corporal establecidos en las presentes bases.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra W, (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se pública

el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, BOE número 180, de 29 de julio de 2023).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que las forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 HORAS. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesario.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema

de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición.
- 2) Curso Selectivo.
- 3) Periodo de Prácticas.

- 1) Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud física.
- 1.2) Psicotécnica.
- 1.3) Conocimientos.
- 1.4) Idiomas.
- 1.5) Reconocimiento médico.

Antes de dar comienzo a la celebración de las pruebas físicas, previamente se habrá realizado la medición y pesaje de los/as aspirantes. Será efectuada, en presencia del Tribunal Calificador, por el Médico de Vigilancia de la Salud y los colaboradores que se consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de la prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, con la calificación de apto/a o no apto/a, en atención a las normas establecidas al respecto en el cuadro de exclusiones de capacidad física general, talla, perímetro torácico, obesidad e índice de masa corporal.

El tribunal podrá exigir la realización del pertinente control de sustancias nocivas para la salud o estupefacientes, antes del inicio de las pruebas o durante el desarrollo de las mismas.

1.1. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

Esta prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se especifican en el anexo I, punto 3.1 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, como apto/a, o no apto/a, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de NO APTO/A y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO/A o NO APTO/A.

Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/a aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios o del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Las pruebas físicas consisten en:

Las pruebas mínimas para el acceso al empleo de Policía son:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper)
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

1.2. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio y calificado de Apto/a o no Apto/a, consistirá en la superación de las pruebas psicotécnicas que se especifican en el apartado 3.2 del anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones

básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC 61 de 26 de marzo de 2008).

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Estas pruebas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y de otros factores considerados adecuados para el concreto puesto de trabajo.

Los candidatos se declararán APTO/A o NO APTO/A en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los/as aspirantes APTO/AS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionados con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO/A cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara diferencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

Los candidatos recomendados con un APTO/A, tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

En esta prueba se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar la intimidad de las respuestas de los/as aspirantes y el anonimato de los mismos de cara a la corrección de los ejercicios que integran la fase por el profesional designado.

1.3. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

En las pruebas de conocimiento se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a diez (0 a 10) puntos en cada prueba, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar ambos exámenes (es decir, examen tipo test y realización de caso práctico).

Las pruebas de conocimiento incluirán dos pruebas:

Ejercicios teóricos: test y supuesto práctico.

a) Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I de estas bases, en un tiempo de 60 minutos. Además se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P=[A- E/3/n^{\circ} \text{ total de preguntas}] \times 10.$$

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

b) Supuesto práctico: El Tribunal determinará previamente cómo se realizará este ejercicio, qué se valorará y qué se penalizará, lo cual deberá ser publicado con antelación suficiente a la celebración del mismo para conocimiento de los aspirantes.

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo I, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

b.2. Los casos prácticos deberán ser presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquello/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

b.4. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Para obtener la puntuación final de la prueba de conocimiento (ejercicio tipo test y caso práctico) se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso del ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones obtenidas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de personas que componen aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos.

1.4. PRUEBA DE IDIOMAS.

La prueba de idioma se desarrollará y se valorará conforme a lo previsto en el anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Esta prueba será voluntaria y se realizará por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La prueba se desarrollará conforme se establece a continuación:

a) La prueba de idiomas versará sobre el idioma inglés.

b) Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

c) Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo, que comenzará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos a los aspirantes en las presentes bases. El reconocimiento médico se realizará por Tribunal Médico, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales, conforme

al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08), en relación con la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Para llevarlo a cabo se configurará una lista de los/as aspirantes que hayan superado todas las pruebas anteriormente indicadas en la fase de oposición.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Dicho Tribunal Médico se atenderá en su actuación a los parámetros indicados en el citado Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, en relación con la O.M. PCI/154/2019, de 19 de febrero.

Esta prueba se calificará como apto/a o no apto/a, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificado/as como no apto/as.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

8.1. Calificación final. La puntuación final de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes, que en su caso, tiene que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

8.2. Relación de aprobados. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

8.3. Empates. En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test; 2º) Ejercicio de supuesto práctico, 3º) Mayor puntuación obtenida en la prueba psicotécnica.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

8.4. Orden de prelación. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de

plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la base primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico. Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como Funcionario en Prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8.5. Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos. Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas presentarán en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa. Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial. Así mismo, tendrán que presentar el número

de cuenta corriente en el que desee le sean ingresadas las retribuciones y fotocopia.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como Funcionario de Carrera o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Área de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como Funcionarios/as en Prácticas.

2) Curso Selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como Funcionarios/as en Prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo,

corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto/a o no apto/a, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto/as.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Gáldar, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as Funcionarios/as en Prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal, el curso selectivo del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal calificará a los/as aspirantes como apto/as o no apto/as. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto/a quedan excluidos del

proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados Funcionarios/as de Carrera continuarán como Funcionarios/as en Prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como Funcionario/a de Carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal Calificador, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, o por renuncia expresa del aspirante, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como Funcionarios/as en Prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de Funcionarios/as en Prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los Funcionarios/as en Prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as Funcionarios/as en Prácticas que sean nombrados Funcionarios/as de Carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las

mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados Funcionarios/as de Carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándoseles destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados Funcionarios/as de Carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de Funcionario/a de Carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria, que agotan la Vía Administrativa, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I - TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas Municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones.

Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva. El régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (Artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas Reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración

Municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del municipio: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencia de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

ANEXO II

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR,

D/Dña _____, con D.N.I. _____,
Fecha de nacimiento _____ natural de _____ vecino
de _____, con domicilio a efecto de notificaciones
en C/ _____, número _____, Tfno. _____,
Tfno. Móvil: _____, y dirección de email: _____,
ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una de las plazas de la Policía Local perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, solicita ser admitido/a a la pruebas selectivas a que se refiere dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, adjunto acompaño:

Documentos Adjuntos: (Señale con X lo que proceda)

Copia compulsada del DNI.

Copia compulsada del título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

Resguardo de abono de las tasas.

Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por el colegiado en ejercicio.

Declaraciones Juradas (Anexo III, Anexo IV y V).

Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

Copia compulsada de los permisos de conducción A2 y BTP, o declaración Jurada (Anexo V) de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.

Opto por realizar la prueba de idioma (Inglés).

Asimismo declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito.

En su virtud, solicito dé por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir una de las plazas indicadas, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

Por ser de justicia lo que pido.

En Gáldar, a _____ de _____ de 20__.

FIRMA

D/Dña _____

DNI _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, calle Capitán Quesada número 29, 35460.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (FÍSICAS Y PSICOTÉCNICAS), ASÍ COMO JURAMENTO DE ACATAR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO, PORTAR ARMAS Y, EN SU CASO UTILIZARLAS.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D/Dña _____ D.N.I. NÚMERO: _____ EDAD: _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA:

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las Disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de Modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

TERCERO: Me comprometo a portar armas y, en su caso, de utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo la realización de las pruebas médicas y psicotécnicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes, conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Asimismo, aportaré al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en Gáldar (Gran Canaria), a _____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

MUY IMPORTANTE: La presente autorización deberá ser cumplimentada por los aspirantes y presentarlas en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las presentes Bases quedará automáticamente excluido.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, calle Capitán Quesada, 29, 35460, Gran Canaria.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA.

Yo, D/Dña _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Gáldar.

En Gáldar, a _____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, calle Capitán Quesada número 29, 35460.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA.

Yo, D/Dña _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No estar en posesión de los permisos de conducción de la clase referida en la Base Segunda.

MANIFIESTO

- Estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Gáldar.

En Gáldar, a _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, calle Capitán Quesada número 29, 35460.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas, para la provisión en propiedad de cinco (5) plazas de Policía Local arriba referenciadas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases Regulatoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal,

designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>] otorgando a aspirantes excluidos un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, ante mí, la Secretaria Accidental, documento firmado electrónicamente al margen.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANUNCIO

3.657

Con fecha 11 de octubre de 2023, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 1752 que copiada literalmente dice así:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo que abarca desde el día 14 de octubre hasta el 29 de octubre, ambos inclusive, período de ausencia por razón de matrimonio, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que abarca desde el día 14 de octubre hasta el 29 de octubre, ambos inclusive, período de ausencia por razón de matrimonio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en la Ciudad de Gáldar, ante mí, la Secretaria Accidental, documento firmado electrónicamente al margen.»

Contra este Decreto, que pone fin a la Vía Administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Gáldar, a doce de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

193.127

ANUNCIO

3.658

Aprobada inicialmente la Modificación de la Plantilla de Personal aprobada para el año 2023, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/10/2023, de conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.galdar.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la modificación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento.

En Gáldar, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

193.616

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

3.659

Por Decreto de Alcaldía número 1058, de fecha 29 de septiembre de 2023, se adoptó resolución sobre avocación de competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y EL AMPA SANSOFÉ DEL CEIP BUENLUGAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS. ANUALIDAD 2023”. EXPTE. NÚMERO 2797/2023, que dice:

“DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto que con fecha 20 de junio de 2023, se ha emitido Decreto de Alcaldía número 640 por el que esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“g) Aprobación de Convenios y Concierdos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o concierdos atribuya la aprobación expresamente al Pleno.

h) La aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones y la concesión de las mismas, excepto las ayudas sociales de emergencia.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad perentoria de la puesta en marcha del Plan Corresponsables con el objetivo de impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer o la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y EL AMPA SANOSOFÉ DEL CEIP BUENLUGAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS. ANUALIDAD 2023, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON BASE EN EL ARTÍCULO 22.2 B) C) LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 10 C) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. EXPTE. NÚMERO 2797/2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía número 640 de delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023, para conocer del procedimiento relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y EL AMPA SANOSOFÉ DEL CEIP BUENLUGAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS. ANUALIDAD 2023, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON BASE EN EL ARTÍCULO 22.2 B) C) LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 10 C) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. EXPTE. NÚMERO 2797/2023 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer del procedimiento relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y EL AMPA SANOSOFÉ DEL CEIP BUENLUGAR PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES DE CANARIAS. ANUALIDAD 2023, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON BASE EN EL ARTÍCULO 22.2 B) C) LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 10 C) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS. EXPTE. NÚMERO 2797/2023 por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

En la Villa de Firgas, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

186.914-B

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.660

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 2470/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Vista la providencia de la Concejala Delegada doña Joana Pérez Carreño de fecha 31 de julio de 2023, en la que se dispone la contratación de un/a Psicólogo/a para sustituir a la trabajadora María Paz Hernández Paniagua, Psicóloga, Directora del Centro de Día de Menores, la cual ocupa una plaza estructural contemplada en el presupuesto anual de este Ayuntamiento.

Segundo. Vista la solicitud de baja voluntaria por llamamiento de otra bolsa de empleo presentada por

doña María Paz Hernández Paniagua con fecha 27 de julio y número de registro de entrada 2023-E-RE-6785.

Tercero. Visto el Informe de la Técnica de RRHH, doña María del Mar Martín-Aragón Morón de fecha 3 agosto 2023 en el que se informa favorable la contratación de un/a Psicólogo/a.

Cuarto. Visto el informe del Interventor, don Francisco Roberto Díaz Pérez de fecha 29 de agosto de 2023, en el que se informa de existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 para la contratación del personal propuesto.

Quinto. Dado que este ayuntamiento dispone de bolsa de Psicóloga/o, con fecha 1 de septiembre de 2023 se hizo llamamiento siguiendo el orden lista a la candidata número 15- doña Cristina Suárez González ****8542M.

Sexto. Dado que la candidata envió un correo el 5 de septiembre de 2023 donde dice: “Me complace aceptar la vacante como Funcionaria Interina en el Departamento de Servicios Sociales para el Centro de Día de Menores, ejerciendo las funciones de las funciones de Dirección del Centro”.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionaria Interina para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A1, a doña Cristina Suárez González ****8542M., hasta tanto se de alguna de las causas establecidas en el artículo 10.3 y en los términos previstos en el artículo 10.4, ambos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionaria Interina en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y dar traslado al Departamento de Personal, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La Oliva, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

191.514

ANUNCIO

3.661

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 2423/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que con fecha 27 de julio de 2023 se procedió a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA para los años 2023 y 2024, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2023.

Segundo. Vista la providencia de la Concejala Delegada doña Joana Pérez Carreño de fecha 31 de julio de 2023, en la que se dispone la contratación del personal necesario para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA", 2023- 2024".

Tercero. Visto el Informe de la Técnica de RRHH, doña María del Mar Martín-Aragón Morón de fecha 1 agosto 2023 en que según se informa de que el coste previsto para la contratación en Régimen de Funcionario

Interino con las retribuciones correspondientes a dicho Personal al Servicio del Sector Público según la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2023 de costes para la contratación de 1 Jurista, 2 Psicólogos/as, 1 Educador Social y 1 Administrativo/a, para llevar a cabo el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA "PROYECTO APOYO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA", siendo el coste global de este convenio plurianual para el periodo 2023- 2025 asciende a la cantidad de 516.212,17 euros.

Cuarto. Visto el informe del Interventor, don Francisco Roberto Díaz Pérez de fecha 2 de agosto de 2023, en el que se informa de que en el presupuesto de 2023 prorrogado existe crédito suficiente para las contrataciones.

Quinto. Dado que este ayuntamiento dispone de bolsa de Psicóloga/o, con fecha 1 de septiembre de 2023 se hizo llamamiento siguiendo el orden lista a la candidata número 4, doña Raquel del Socorro Monserrat Mederos.

Sexto. Dado que la candidata envió un correo el 5 de septiembre de 2023 donde dice: "ACEPTO el llamamiento para el Departamento de Servicios Sociales para la Convocatoria Calidad de Vida 2023-2025."

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2025, para desempeñar funciones de Psicóloga, de la Escala de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A1, a doña Raquel del Socorro Monserrat Mederos. ****9255X, hasta tanto se de alguna de las causas establecidas en el artículo 10.3 y en los términos previstos en el artículo 10.4, ambos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionaria Interina en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y dar traslado al Departamento de Personal, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La Oliva, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

191.516

ANUNCIO

3.662

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 2673/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto que con fecha 27 de julio de 2023 se procedió a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA para los años 2023 y 2024, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2023.

Segundo. Vista la providencia de la Concejala Delegada doña Joana Pérez Carreño de fecha 31 de julio de 2023, en la que se dispone la contratación del

personal necesario para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA", 2023- 2024".

Tercero. Visto el Informe de la Técnica de RRHH, doña María del Mar Martín-Aragón Morón de fecha

1 agosto 2023 en que según se informa de que el coste previsto para la contratación en régimen de Funcionario Interino con las retribuciones correspondientes a dicho personal al servicio del sector público según la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2023 de costes para la contratación de 1 Jurista, 2 Psicólogos/as, 1 Educador Social y 1 Administrativo/a, para llevar a cabo el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA "PROYECTO APOYO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA", siendo el coste global de este convenio plurianual para el periodo 2023-2025 asciende a la cantidad de 516.212,17 euros .

Cuarto. Visto el informe del Interventor, don Francisco Roberto Díaz Pérez de fecha 2 de agosto de 2023, en el que se informa de que en el presupuesto de 2023 prorrogado existe crédito suficiente para las contrataciones.

Quinto. Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2023 (2023-S-RC-7324), se solicita al Ayuntamiento de Puerto del Rosario un/a Educador/a Social, en virtud del artículo 99 del Real Decreto 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Sexto. Considerando que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con fecha 14 de septiembre de 2023 (2023-E-RC-11482) remite oficio en el que comunica que la primera candidata disponible en aceptar la oferta resulta ser doña María Victoria Rubiales Gómez con DNI ***0086**.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionaria Interina, derivado del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución del Programa denominado Calidad de Vida y Dependencia 2023-2025, para desempeñar funciones de Educadora Social, de la Escala de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A2, a doña María Victoria Rubiales Gómez con DNI ***0086**, hasta tanto se de alguna de las causas establecidas en el artículo 10.3 y en los términos previstos en el artículo 10.4, ambos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionario Interino en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y dar traslado al Departamento de Personal, a la Intervención General y al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La Oliva, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

191.672

ANUNCIO

3.663

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 2629/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la providencia de fecha 18 de mayo de 2023, en la que en se pone de manifiesto que, debido al debido al exceso de expedientes se hace necesaria la contratación de un TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO en la Oficina Técnica, para agilizar la tramitación de expedientes.

Segundo: Visto el informe de necesidad de don Óscar Darias Reyes, letrado del Departamento de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2023, se hace necesaria e imprescindible la contratación de Técnico Administrativo, con el objeto de cumplir con las tareas relacionadas con los Procedimientos de Concesión de Licencias Urbanísticas, Tramitación de Expedientes de Planeamiento Urbanístico y cualesquiera otros expedientes tramitados por este departamento.

Tercero: Visto el informe de M.^a del Mar Martín-Aragón Morón, Técnica del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2023 donde se informa FAVORABLEMENTE.

Cuarto: Visto el informe de intervención de fecha 29 de agosto de 2023, por el que se informa que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 para la contratación temporal del personal propuesto por un período de 9 meses.

Quinto. Resultando que con fecha 1 de septiembre de 2023 (2023-S-RC-6886), se solicita al Ayuntamiento de Antigua un/a Técnico Administrativo, en virtud del artículo 99 del Real Decreto 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Sexto. Considerando que el Ayuntamiento de Antigua, con fecha 19 de septiembre de 2023 (2023-E-RC-11653) remite oficio en el que comunica que la primera candidata disponible en aceptar la oferta “aplicando las reglas de funcionamiento de la misma” resulta ser doña Melanie Barrera Triviño con 78*****V.

En su virtud, dadas las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionaria Interina por acumulación de tares, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo en la escala de Administración

General, grupo de clasificación C1, a doña Melanie Barrera Triviño con DNI 78*****V, por un periodo de nueve meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado en el artículo 1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionaria Interina en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La Oliva, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

191.675

ANUNCIO

3.664

Por la presente, pongo en su conocimiento que por el Alcalde Presidente, ha sido adoptada la Resolución número 2643/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Vista la providencia de la doña Alejandra María Martín Rodríguez, Concejala Delegada de RRHH, de fecha 29 de agosto de 2023, en la que se pone de manifiesto que debido al déficit de Bomberos, y a que en la plantilla se encuentra actualmente un agente en situación de comisión de servicio, se hace

necesaria la contratación de un/a Bombero/a-Conductor/a, grupo C, subgrupo C2 como Funcionario/a Interino/a.

Segundo: Visto el informe de M.^a del Mar Martín-Aragón Morón, Técnica del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2023 donde se informa FAVORABLEMENTE.

Tercero: Visto el informe de intervención de fecha 29 de agosto de 2023, por el que se informa que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 para la contratación temporal del personal propuesto.

Cuarto. Resultando que con fecha 1 de septiembre de 2023 (2023-S-RC-6887), se solicita al Ayuntamiento de Puerto del Rosario un/a candidato/a de la bolsa de Bombero/a-Conductor/a grupo C, subgrupo C2, en virtud del artículo 99 del Real Decreto 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre Cooperación entre las Administraciones Públicas.

Quinto. Considerando que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con fecha 18 de septiembre de 2023 (2023-E-RC-11526) remite oficio en el que comunica que el primer candidato disponible en aceptar la oferta es don Kevin Tomás Reyes Serrano con DNI ***9653**.

En su virtud, dadas las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar como Funcionario Interino por sustitución, para desempeñar las funciones de Bombero-Conductor en la escala de Administración General, grupo de clasificación C2, a don Kevin Tomás Reyes Serrano con DNI ***9653**, de conformidad con lo previsto en el artículo

10.1b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Modificado en el artículo 1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO. Para adquirir la condición de Funcionario Interino en el desempeño de las funciones del puesto adjudicado, la persona interesada deberá cumplir con el acto de acatamiento de la Constitución, prestando

juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el R.D. 707/1979, así como tomar posesión de su puesto de trabajo.

TERCERO. Comunicar a la persona interesada que ha de comparecer ante las personas titulares de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la notificación del presente nombramiento, a fin de tomar posesión.

CUARTO. Publicar su nombramiento, notificar a la persona interesada y al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La Oliva, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Isaí Blanco Marrero.

191.678

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

3.665

Por el presente se hace público que, con fecha 9 de octubre de 2023, se ha dictado por el Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos entre otras materias del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2.023/5618 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Cocina (E), personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de promoción libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria, de una plaza de Ayudante de Cocina (promoción libre), según convocatoria publicada en el B.O.P. número 94 de fecha 04/08/2023, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MARRERO MAYOR, MAGDALENA	****4739*
2	MORALES RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ALEJANDRO	****4003*
3	OVIEDO RUIZ, ÁNGEL MANUEL	****0677*

EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	DÍAZ RODRÍGUEZ, SAMUEL	****4947*	(1), (3) y (6)

2	GONZÁLEZ TERRIZA, YLENIA	****8337*	(4), (5) y (7)
3	PÉREZ GUERRA, SORAYA	****0206*	(2) y (7)

Causas de exclusión:

- (1) Por no adjuntar reverso de la titulación exigida.
- (2) No aportó las tasas o no se abonaron dentro del plazo establecido (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se hayan abonado en plazo).
- (3) Por no aportar certificado de delitos sexuales actualizado.
- (4) No se aporta anexo II correspondiente.
- (5) No se aporta anexo III correspondiente.
- (6) No aportar certificado de manipulador de alimentos.
- (7) No aportar la titulación exigida o superior.

SEGUNDO. Publicar dicha relación de admitidos y excluidos provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO. En el caso de haber aspirantes excluidos u omitidos, que no figuran en la relación provisional de admitidos y excluidos, se les concede un plazo de subsanación, siendo este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, La publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El temario contenido en el Anexo III de las Bases específicas que rigen el presente procedimiento, y sobre el cual se desarrollarán las pruebas de conocimiento, se referirá a la normativa vigente que sea de aplicación en el momento de la celebración de la prueba.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

191.466

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.666

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5630 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de A.D.L. ECONOMISTA (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de A.D.L. ECONOMISTA, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1 SUÁREZ LLARENA, MARÍA PAZ *****5643*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de las plazas de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.667

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5628 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de A.D.L. LICENCIADO/A (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de A.D.L. LICENCIADO/A, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	GONZÁLEZ LÓPEZ, ÁNGELA	****3621*
2	SANTANA REYES, SILVIA ESTHER	****5106*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.918-B

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.668

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5647 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Psicólogos/as (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Psicólogos/as, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	BOLAÑOS RAMOS, AZAHARA	****9862*
2	COZAR SOCORRO, MARÍA DAVINA	****6746*
3	NARANJO COLL, AURORA	****9223*
4	RODRÍGUEZ BOLAÑOS, NAYRA CANDELARIA	****1453*
5	SIERRA TRAPIELLO, ANTONIA	****2693*
6	SOSA GALINDO, JUAN CARLOS	****0758*
7	SUÁREZ TORRES, ALMUDENA	****8315*

EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	LÓPEZ GUERRA, MIRIAM DEL CARMEN	****1766*	(1)
2	VEGA RAMÍREZ, VERÓNICA	****4890*	(1)

Causa de exclusión:

- (1) Por no adjuntar reverso de la titulación exigida.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Fabiola Ramos Sánchez.

Suplente: Atanasia Álvarez Fleitas.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.941-A

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.669

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5646 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Pedagogos/as (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Pedagogos/as, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	ÁLAMO SUÁREZ, CECILIA	****6763*
2	QUEVEDO CAZORLA, LETICIA	****5076*
3	SUÁREZ SARMIENTO, MARÍA DEL PILAR	****8193*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Fabiola Ramos Sánchez.

Suplente: Atanasia Álvarez Fleitas.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.941-B

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.670

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5645 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior Industrial (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Ingeniero Superior Industrial, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	RODRÍGUEZ BUENO, VÍCTOR FERNANDO	****7925*
2	TORRES HERRERA, HILARIO	****4033*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.671

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5644 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de ARQUITECTO/A, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 109 de fecha 07/06/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	FAJARDO MACHÍN, FRANCISCO JOSÉ	****7336*
2	ROJO RIERA, PEDRO	****1225*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.944-B

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.672

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5643 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a (Grupo A, Subgrupo A1), funcionarios del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Arquitecto/a, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	CABALLERO RAMÍREZ, YASESNEIDA	****3544*
2	FAJARDO MACHÍN, FRANCISCO JOSÉ	****7336*
3	SÁNCHEZ LÓPEZ, ALBERTO	****2800*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.947-A

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.673

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5631 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Abogado/a (Grupo A), personal laboral del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Abogado/a, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1 SEGURA CORDERO, MÓNICA *****9888*

EXCLUIDOS

No hay.

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Salvador Álvarez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Nieves Benzaco Fernández.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Atanasia Fleitas Álvarez.

Suplente: Fabiola Ramos Sánchez.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.947-B

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.674

Por el presente se hace público que, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2023/5629 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico de Administración General (Grupo A, Subgrupo A1), funcionarios del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de concurso en turno libre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3349/2023, de 19 de junio y Decreto número 3383/2023, de 21 de junio que establece el “orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías”, y en uso de mis atribuciones, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en dicha convocatoria, de Técnico de Administración General, según convocatoria publicada en el B.O.P. número 57 de fecha 10/05/2023, en el B.O.C. número 100 de fecha 24/05/2023 y cuyo extracto se publicó en el B.O.E. número 107 de fecha 18 de julio, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

1	CHAO CASTRO, DAVID	****9423*
2	CULEBRAS LÓPEZ, SARAH CRISTINA	****4987*
3	GARZÓN HUERTAS, ESPERANZA	****9639*
4	GODOY LLARENA, ROSA NIEVES	****5386*
5	GONZÁLEZ RAVELO, LUIS AGUSTÍN	****2354*
6	HERNÁNDEZ PERDOMO, BEGOÑA DEL PINO	****6064*
7	HERNÁNDEZ DÁVILA, PATRICIA INÉS	****0371*
8	RODRÍGUEZ MELIÁN, YLENIA DEL ROCÍO	****3026*
9	SÁNCHEZ BORDÓN, MARÍA DEL PILAR	****8999*
10	SANTANA REYES, SILVIA ESTHER	****5106*
11	VEGA SUÁREZ, MIRIAM DEL CARMEN	****0861*

EXCLUIDOS

No hay

SEGUNDO. Procede designar y publicar el nombramiento de Tribunal Calificador para la cobertura de las plazas de referencia, con los siguientes titulares y suplentes, los cuales han de constituirse y valorar los méritos aportados por los aspirantes:

Presidente: Higinio Evelio Suárez León.

Suplente: Vicente Bosch Llinares.

Secretario: Nieves Benazco Fernández.

Suplente: Francisco Javier Bueno Hernández.

Vocales:

Titular: Atanasia Álvarez Fleitas.

Suplente: Noelia Hassan Abrante.

Titular: Fabiola Ramos Sánchez.

Suplente: Ángel León Miranda.

Titular: Gonzalo Martínez Lázaro.

Suplente: José Carlos Álamo Alonso.

En Mogán, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES, S/Decreto número 2023/3383 de 21 de junio, Luís Miguel Becerra André.

192.951

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

3.675

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra Expuesto al Público la rectificación de error material del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1278/2023, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://moya.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En la Villa de Moya, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

192.919

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.676

Por el que se hace de público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4888/2023, de 9 de octubre, se declara desierta la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, de un puesto de Técnico de Gestión, de la Escala de Administración General, adscrito al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Pájara (grupo A, subgrupo A2, escala: Administración General, subescala: de gestión), Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara número 2555/2023, de fecha 17 de mayo, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, de un puesto de Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, adscrito al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Pájara (grupo A, subgrupo A2, escala: Administración General, subescala: de gestión), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 63, de fecha 24 de mayo de 2023.

RESULTANDO: Que, en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 5 de junio de 2024, se publica el anuncio extractado de dichas Bases, así como el plazo de presentación de solicitudes.

RESULTANDO: que mediante Resolución número 330/2023, de fecha 30 de agosto, se aprueba la lista de admitidos y excluidos y se abre el plazo de presentación de reclamaciones, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 111, de fecha 13 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: que concluido el plazo otorgado y no habiéndose presentado reclamaciones la lista provisional, ésta debe elevarse a definitiva, por cuanto que no existen aspirantes admitidos y la aspirante excluida no subsanó su exclusión.

En su virtud, en uso de las competencias que me están conferidas por la vigente normativa legal, **RESUELVO:**

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional aprobada mediante Resolución número 4330/2023, de 30 de agosto, toda vez que no se han presentado reclamaciones en el plazo otorgado.

Segundo. Declarar desierta la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, de un puesto de Técnico de Gestión, de la Escala de Administración General, adscrito al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Pájara (grupo A, subgrupo A2, escala: Administración General, subescala: de gestión).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, en los Tablones de Anuncios y en la página web www.pajara.es del Ayuntamiento, en aplicación a lo establecido en la Base Sexta de dicha convocatoria.”

En Pájara, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara.

192.940

ANUNCIO

3.677

Por el que se hace público que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara se ha dictado la Resolución número 4950/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, mediante la que se resuelve la Aprobación de la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, así como la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de la Prueba, la cual se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de que por Resolución de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad del Ayuntamiento de Pájara número 3435/2023, de fecha 29 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso específico de valoración de méritos, del puesto de trabajo de Arquitecto Jefe del Departamento de Planeamiento Urbanístico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo/Subgrupo A1.

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Il. Ayuntamiento de Pájara número 4308/2023 de 28 de agosto, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que se formularan las reclamaciones que se estimaran convenientes, publicación que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 111.

CONSIDERANDO: Que habiendo finalizado el plazo otorgado, no se han presentado reclamaciones a la lista provisional, por lo que ésta debe Elevarse a Definitiva.

En su virtud, en uso de las competencias que me están conferidas por la vigente normativa legal, RESUELVO:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional aprobada mediante Resolución número 4308/2023 de 28 de agosto, toda vez que no se han presentado reclamaciones en el plazo otorgado.

Segundo. Disponer la Constitución de la Comisión de Valoración, el día 23 de octubre de 2023, a las 12:00 horas en las Dependencias Municipales de Pájara y a continuación comienzo de la fase de concurso de valoración de méritos.

La Comisión de Valoración, procederá a la valoración de méritos, que se calificará de 0 a 14 puntos conforme a lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, ordenándose los aspirantes en función de la puntuación total obtenida.

Dicha fecha podrá ser objeto de modificación en caso de no poderse llevar a cabo la correspondiente calificación en el calendario establecido, en cuyo caso, se anunciará tal circunstancia en los Tablones de Edictos Municipales y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Tercero. La Comisión de Valoración estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE/A:

Titular: Doña María Aránzazu Encina González.

Suplente: Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

SECRETARIO/A:

Titular: Don Juan Manuel Juncal Garrido.

Suplente: Doña Soledad Sánchez Berriel.

VOCAL:

Titular: Doña Rosa María del Barrio Osa.

Suplente: Doña Sonia Doello Padilla.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los Tablones de Anuncios y en la página Web www.pajara.es del Ayuntamiento, en aplicación a lo establecido en la Base Cuarta de dicha convocatoria.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

193.619

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.678

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO NUMERO 5187/2023) DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2023-2024

BDNS (Identif.): 721279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721279>)

Primero. Objeto y Beneficiarios.

Objeto: La concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado de las mismas.

Siendo las actuaciones subvencionables las siguientes, conforme a las Bases 3 y 4:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.

II. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

III. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

Beneficiarios: Serán aquellas personas físicas mayores de edad, propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de solicitar acogerse a esta ayuda, de una vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente dentro del municipio de San Bartolomé, y que reúnan los requisitos que se indican en la Base 5 y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la Base 11; ambas correspondientes a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2023-24 (Convenio ICAVI ejercicio 2022).

Tercero. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA y se rige por las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones destinadas al Fomento y la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2023-24) (BOP Las Palmas, número 122, de 9 de octubre de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas/subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el ejercicio 2023; 15.150.78001 de la "Administración General de Vivienda y Urbanismo. A familias e instituciones sin fines de lucro", por un importe total de novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (997.998,55 euros)

La ayuda individual para la rehabilitación de la vivienda será de un importe máximo de diez mil euros, según se recogen en las Bases Reguladoras (Base 7), y su Convocatoria, de forma que:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de 10.000,00 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 10.000,00 euros, correspondiendo el 85% a la subvención concedida a esta administración por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y el 15% de fondos propios.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) mediante extracto y de la página web del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Solo se admitirá una solicitud por vivienda.

Sexto. Otros datos.1. La solicitud de subvención y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas a la Concejal Delegada de Urbanismo y Coordinación de Proyectos, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos, y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitios en dos emplazamientos, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la calle Merlín, 1 de Playa Honda, San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web www.sanbartolome.es-SedeElectrónica.

2. Los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la web municipal y en las oficinas, junto con toda la información y documentación de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del aquí descrito será inadmitida.

3. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los documentos recogidos en la Base 11 de las citadas Bases Reguladoras.

4. El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", será de seis (6) meses.

La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) La cuantía de la ayuda.
- d) El plazo de realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

5. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

6. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión. El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el plazo de DOS MESES desde que la obra cuente con el certificado final, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de la subvención, con la presentación de la documentación recogida en la Base 11. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Más información en la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Plaza León y Castillo, s/n y en el teléfono de contacto 928.520.128, extensión 1259.

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente.

San Bartolomé de Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Pérez Martín.

193.312

ANUNCIO

3.679

Número Expediente: 2023008160.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Suplemento de Créditos, M.P. número 44/2023, por un importe total de 194.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés. Firmado: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

193.624

ANUNCIO

3.680

Número Expediente: 2023008267.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, Crédito Extraordinario, M.P. número 46/2023, por un importe total de 67.991,90 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2023, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es.

En San Bartolomé, Lanzarote, a once de octubre de dos mil veintitrés. Firmado: P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

193.626

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.681

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejala, de 29 de septiembre de 2023, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as

de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2020, publicada en el BOP de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, por el que resultaron ofertadas cuatro (4) plazas de agente del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2022 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2022, publicada en el BOP de Las Palmas número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que resultaron ofertadas seis (6) plazas de agente del S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento (Subgrupo C2).

Tercero. Con fecha 18 de mayo de 2023, por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria Pública del proceso selectivo para cubrir por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, las citadas diez (10) plazas de agente del S.E.I.S.

Cuarto. Es objeto de la presente propuesta de resolución, elevar a la Alcaldía-Presidencia, una propuesta de bases por las que habrán de regirse la convocatoria específica del proceso selectivo que ha de convocarse para dar cumplimiento a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, debiendo justificarse en su contenido la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la referida convocatoria y la fundamentación jurídica de la propuesta que se eleve.

Cuarto. Que obra en el expediente acta de la mesa general de negociación de 22 de mayo de 2023, donde

se acordó aprobar la propuesta de las bases específicas de tres plazas de cabo de bombero por unanimidad de los presentes.

Quinto. El informe de fiscalización de la Intervención de Fondos no debería contener reparos que impidan la continuación del trámite de los expedientes, al tratarse de procedimientos para cubrir esas plazas vacantes a través de los procesos selectivos públicos pertinentes, incluidas en la plantilla orgánica del personal funcionario de este Ayuntamiento, con las dotaciones presupuestarias correspondientes a las mismas, constando en los Anexos de Personal que integran el Capítulo I del Presupuesto vigente que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria, la cual no provoca, en ningún caso, una inmediata asunción de obligaciones de gasto ni debería requerir, por tanto, de retención de crédito alguno, dado que se trata de procedimientos que, por sus trámites, se dilatan y prolongan en el tiempo, como puede comprobarse consultando los Diarios oficiales como el BOP de Las Palmas, donde a día de hoy están aún inacabados procesos selectivos iniciados hace dos años por distintas Administraciones por lo que puede entenderse que la procedencia de retención de créditos debería tener lugar una vez finalizadas las pruebas selectivas en momento anterior al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador como funcionarios en prácticas o funcionarios de carrera.

Sexto. Que consta informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de fecha 24 de mayo de 2023.

Séptimo. Que por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 2557/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria y las bases específicas para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DEL S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Octavo. Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 4569/2023, de 6 de septiembre

de 2023, se procedió a dejar sin efectos la convocatoria y bases específicas citadas en el antecedente anterior al haberse detectado diversos errores y con la finalidad de corregir todas aquellas anomalías e irregularidades detectadas en las bases citadas.

Noveno. Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se emite informe propuesta por el Servicio de Recursos Humanos con el nuevo texto de las Bases Específicas para la Convocatoria.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Debido a la escasez de personal del Servicio de Extinción de Incendios se ha hecho preciso realizar una reestructuración integral de todo el Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento de este Ayuntamiento, todo ello con el objeto de proporcionar estabilidad y permanencia a la plantilla, cada vez más envejecida.

A mayor abundamiento, y debido a los supuestos de jubilación e invalidez acaecidos en la plantilla de Bomberos de esta Corporación, se hace necesario y perentorio proceder a estructurar toda la plantilla con la convocatoria de las plazas de la escala de mandos que verdaderamente se precisa y cuyas plazas constan creadas y vacantes en la Plantilla de Personal, en un municipio como San Bartolomé de Tirajana y la prestación de los servicios en un campo tan relevante y vital como es el de la extinción de incendios y salvamento, necesario para preservar y garantizar la seguridad y la salvaguarda de todos los ciudadanos de este municipio.

Del mismo modo, este Municipio de San Bartolomé de Tirajana no sólo por su importancia estratégica, sino también por su carácter cosmopolita, ha tenido que hacer frente, con la máxima celeridad posible, a la cada vez más compleja realidad social surgida no sólo de las consecuencias derivadas de la crisis económica, sino también las nuevas oportunidades que ofrece el municipio y de la situación del mismo en el mundo, al ser el principal municipio turístico de Canarias lo que obliga no sólo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino también a los efectivos de Extinción de Incendios y Salvamento a estar alerta y ofrecer plena disponibilidad para luchar contra los siniestros en materia de incendios, salvamento, protección civil, así como situaciones catastróficas que se puedan suceder y demás actos en los que se precise una mayor seguridad.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre y mediante el sistema de oposición, diez (10) plazas de Agente del S.E.I.S. del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BOP número 158, de fecha 31/12/2020) y 2022 (BOP número 156, de fecha 28/12/2022).

Dispone el artículo 70.1 del TREBEP que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Establece en este mismo sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Resulta por ello incuestionable la obligación legal de efectuar la pertinente convocatoria pública, permitiendo así ejecutar las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022, ya citadas.

TERCERA. El número de plazas convocadas podrá ser ampliada de conformidad a lo establecido en el

artículo 70.1 del TREBEP, “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

CUARTA. Ex artículo 61 del TREBEP, el proceso selectivo tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado estatuto.

QUINTA. Las bases cumplen con el contenido mínimo de las convocatorias conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que regulan de forma pormenorizada todos los aspectos relativos al contenido mínimo.

SEXTA. La competencia para dictar esta resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE S.E.I.S., pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de Funcionarios/as de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2022.

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE DIEZ (10) PLAZAS DE AGENTE DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionarios de carrera, por promoción libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN, de DIEZ (10) plazas de agente de Bomberos vacantes en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C2 dotadas con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/número de plaza:

NÚMEROS DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/SUBGRUPO
OEP 2020 = 269, 398, 959, 587.	AGENTE DE	
OEP 2022= 309, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348.	BOMBERO	C/C2

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por en las posteriores ofertas de empleo público más las que se produzcan por otros motivos jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la firma de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas por el Tribunal, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

Segunda. Régimen jurídico. Normativa aplicable.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

1. Constitución Española de 1978 (CE-78).

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

5. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección

del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

7. Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

8. Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

9. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Requisitos.

Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, el carné de conducir y pago de tasa:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función. Se entenderá que no padece enfermedad ni defecto físico que impida dicho desempeño cuando se esté en

condiciones de superar el baremo médico que figura en las presentes bases. Se justificará mediante justificante médico Oficial conforme a lo establecido en el Anexo I de las bases.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación que corresponde a los conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

1. EMPLEO: Agente del S.E.I.S. Subgrupo C2

2. TITULACIÓN: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

- Estar en posesión de los permisos de conducir clases B y C, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

- Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de ochenta y cinco euros (85 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista. Los desempleados de larga duración (más de un año) tendrán una bonificación del 50% de la tasa, debiendo justificar tal circunstancia al presentar su solicitud de participación en la convocatoria mediante certificación emitida por el Servicio Canario de Empleo.

Todos los requisitos a los que se refiere esta Base deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de instancias no admitiéndose excepción alguna al respecto, ni incluso en los supuestos de fuerza mayor.

2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Cuarta. Presentación de instancias.

1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las bases, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2. Lugares y forma de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

3. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha caducidad esté vencida.

2. Certificado acreditativo de la situación de desempleo de larga duración, a efectos de bonificación de la tasa por derechos de examen.

Este documento puede ser presentado también en el momento de la justificación del pago de dicha tasa.

3. Autorización para someterse a las pruebas psicotécnicas, reconocimiento médico y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en la base octava y Anexo I de las bases del proceso selectivo (Anexo I).

d. Fotocopia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

e. Fotocopia de los permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.

Quinta. Admisión de aspirantes y abono de tasa por derechos de examen.

5.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el

plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. Abono de tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), siendo la cantidad a abonar OCHENTA Y CINCO EUROS (85 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://eadmin.maspalomas.com/#>), o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra

la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal de selección.

6.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a, que actuará con voz y voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo

23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó. Dichos extremos se acreditarán mediante Declaración Jurada.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases

o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que esta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal, los cuales deberán presentar una Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un

Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

7.3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo

de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

Octava. Sistema selectivo y fases del proceso selectivo.

El procedimiento selectivo para cubrir diez plazas de agente de Bomberos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se llevará a cabo mediante el sistema de oposición y constará de las siguientes fases:

1) Fase de oposición:

a) Pruebas físicas.

b) Pruebas psicotécnicas.

c) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico tipo test.

2) Reconocimiento médico

3) Curso selectivo de formación.

4) Superación de período de prácticas.

8.1. Fases del proceso selectivo.

8.1.a). Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro, gafas y zapatillas para la piscina, y entregar al tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de diez (10) plazas de Agente de Bomberos”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Todas las pruebas físicas que se indican a continuación son OBLIGATORIAS y cada una de ellas eliminatorias para poder pasar a realizar la siguiente: efectuándose en el orden que determine el Tribunal calificador.

Para la realización de este Ejercicio el Tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas.

La realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

1. Test de Cooper.

2. Salto horizontal.

3. Tropa de cuerda.

4. Flexibilidad.

5. Circuito de velocidad-agilidad.

6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.

7. Prueba de fuerza resistencia y fuerza muscular general.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones son los establecidos en el Anexo III de las presentes bases, Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS al no alcanzar las marcas mínimas de cada prueba.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los asesores especialistas. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en la primera prueba física, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos quedará eliminado del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas físicas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

Calificación de la prueba de aptitud física:

La calificación final de la prueba física será de APTO o NO APTO en función de la superación de las marcas mínimas en cada prueba. Quienes sean declarados NO APTO en alguna de las diferentes pruebas físicas quedarán eliminados del proceso selectivo.

8.1.b). Pruebas Psicotécnicas.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño del puesto de trabajo agente de bomberos, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por profesionales de la psicología con, al menos uno de ellos, probada experiencia en selección de recursos humanos.

Se evaluarán los siguientes factores:

1. VALORACIÓN DE APTITUDES: Se realizará una prueba de evaluación de la inteligencia, debiendo obtener como mínimo el aspirante una puntuación igual o superior al percentil 50 del baremo del grupo comparativo establecido en la prueba utilizada. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación serán considerados no aptos.

2. VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DIMENSIONES DE PERSONALIDAD:

Consistirá en la realización de varios test y, a discreción del Tribunal tras propuesta de los/as Psicólogos/as, se podrá realizar una posterior entrevista de valoración. Los test y la entrevista, cuando proceda, están destinados a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de bombero, a criterio del Tribunal y con el asesoramiento técnico cualificado de Asesores Especialistas-Psicólogos.

1. Se valorarán aptitudes mentales (habilidades cognitivas), rasgos de personalidad y posibles trastornos mentales.

2. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad, cuando no haya indicios de trastorno mental, y siempre que superen el mínimo en las pruebas de aptitudes mentales.

3. En el caso de que se estime llevar a cabo la entrevista de valoración, dicha entrevista se realizará a los aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en los test anteriores. Esta entrevista tiene por objetivo contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, y cuando indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto. Quienes sean declarados NO APTO en la entrevista quedarán eliminados del proceso selectivo.

4. Para el planteamiento y corrección de estas pruebas, así como la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal será necesariamente asistido por licenciados en psicología.

8.1.c). Pruebas de conocimiento.

a) Ejercicio teórico tipo test: La prueba de conocimiento consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva en caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo II de las presentes

Bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de ciento diez (110) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Número de aciertos} - (\text{número de errores}/4)}{\text{Número total de preguntas}} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN: Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la nota obtenida en el ejercicio Prueba de Conocimiento, siempre que el aspirante alcance la clasificación de APTO en las diferentes Pruebas Físicas, clasificación de APTO en las Pruebas Psicotécnicas y alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio Prueba de Conocimiento.

8.2. Reconocimiento Médico.

Una vez realizada la fase de conocimiento, los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, serán ordenados por la puntuación obtenida de mayor a menor y realizarán el reconocimiento médico tantos como plazas más vacantes se necesiten cubrir. Si lo estima el tribunal calificador, podrá llamar a más aspirantes siguiendo el orden de clasificación.

Para el Reconocimiento Médico y a falta de regulación específica, se tendrá en cuenta el Cuadro de médico y exclusiones contenido en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción, y movilidad de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de Canarias (BIC número 61, de 23 de marzo de 2008), en relación con la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. Para el acceso al empleo agente de bombero se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas descritas.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Terminada la calificación definitiva, y a la vista del resultado de los reconocimientos médicos, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y elevará la propuesta al órgano convocante para que formule el correspondiente nombramiento de funcionario en prácticas.

Esta prueba se calificará como APTO o NO APTO, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como NO APTOS.

8.3 Calificación final.

La puntuación final de estas fases del proceso selectivo será la de la fase de oposición, y será la que determine por la nota obtenida en el ejercicio Prueba de Conocimiento, siempre que el aspirante alcance la clasificación de APTO en las diferentes Pruebas Físicas, clasificación de APTO en las Pruebas Psicotécnicas y alcancen la marca mínima de cinco (5) puntos en el ejercicio Prueba de Conocimiento.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las 10 preguntas de reserva.

Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las preguntas que conformen el examen tipo test.

Prueba física Trepa de Cuerda. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

Prueba física Prueba de Resistencia y Fuerza Muscular General. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo en acto público.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

8.4. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los opositores que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente curso selectivo de formación.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en la plaza de “Agente de Bomberos” (Grupo C, Subgrupo C2), del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a la realización del curso selectivo de formación.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Agente de Bomberos”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.maspalomas.com la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C, en vigor.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que, sigan

en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, han de superar el curso selectivo de formación, bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en coordinación con el tribunal calificador y cuyo proyecto docente, que incluirá el desarrollo de las prácticas, deberá ser presentado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en un plazo no superior a DOS MESES desde que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

8.5. Curso selectivo de formación y período de prácticas.

Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas tendrán, con carácter obligatorio, que superar un curso selectivo de formación y prácticas organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana bajo la supervisión de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en coordinación con el tribunal calificador. Tendrá carácter selectivo y en él se facilitarán los conocimientos básicos, teóricos y prácticos, precisos para el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.

Será causa de baja la no asistencia sin causa justificada, el comportamiento deficiente o falta considerada grave, a juicio del Órgano de Selección, previo informe del responsable de formación, nombrado por la autoridad convocante. También será causa de baja la falta de asistencia justificada que supere el 20% de las horas lectivas.

El periodo de formación y prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis. Cuyo contenido será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, una vez remitido el proyecto por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. El curso selectivo de formación y prácticas se calificará entre 0 y 10 puntos y para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quienes superen el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma obtenida en la fase de oposición y la calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios para deshacer dicho empate:

1. Calificación obtenida en la fase de oposición.
2. Calificación obtenida en el curso selectivo de formación y periodo de prácticas.

Si persistiera el empate se irán aplicando los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las 10 preguntas de reserva.
2. Prueba de Conocimiento. Mayor número de acierto en las preguntas que conformen el examen tipo test.
3. Prueba física Trepa de Cuerda. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.
4. Prueba física Prueba de Resistencia y Fuerza Muscular General. El/la candidato/a que haya realizado el menor tiempo en realizar esta prueba.

De persistir el empate se realizará un sorteo entre los aspirantes para deshacer el mismo. Dicho sorteo será público.

En caso de que algún aspirante no supere el curso de formación y periodo de prácticas, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen

superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán realizar el curso de formación y periodo de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Novena. Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas más las vacantes que se hubieran producido, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

Décima. Impugnaciones.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, DE DIEZ (10) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DEL S.E.I.S. VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, INCLUIDAS EN LA OEP DEL AÑO 2022.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SISTEMA DE PROVISIÓN:

AGENTE DE BOMBEROS - FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

II. DATOS PERSONALES:

1.er APELLIDO: _____ 2.º APELLIDO: _____
NOMBRE: _____ DNI: _____ SEXO: _____
FECHA NACIMIENTO: _____ LUGAR NACIMIENTO: _____
NACIONALIDAD: _____ DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: _____ TELÉFONO 2: _____
CORREO ELECTRÓNICO: (*) _____ (____).

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

a.A. DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que reúno las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Agente de Bomberos.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de funciones con carácter firme, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, lo que justificaré antes del nombramiento y toma de posesión mediante certificación de las Administraciones en las que he prestado servicios de no disponer de las mismas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO. Que poseo el permiso de conducción de las clases B y C, y que utilizaré los vehículos públicos que correspondan a dichos permisos.

QUINTO. Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

a.B. AUTORIZACIÓN

PRIMERO. Autorizo que se me realicen las pruebas físicas establecidas en el Base Octava de la convocatoria y cuantas otras estime oportuno el Tribunal al objeto de este proceso selectivo de personal.

SEGUNDO. Autorizo que se me realicen las pruebas psicotécnicas, el Reconocimiento Médico y demás pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de este aspirante, según la Base Octava, comprobando su estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

Y a tal fin declaro, a los efectos procedentes, que se está administrando la siguiente medicación:

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

a.C. COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE DÍAS anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Agente de Bomberos, así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción libre y mediante el sistema de OPOSICIÓN de DIEZ (10) plazas de Agente de Bomberos”

SEGUNDO. El/la firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2023.

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los derechos principios rectores de la política social y económica. El defensor del pueblo.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. La reforma del Estatuto. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 5. Elementos del municipio. Territorio y población. El Municipio: Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidad. Régimen Estatutario.

Tema 7. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de plazos. El

procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 8. El Municipio de San Bartolomé de Tirajana. Aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Ubicación de los principales edificios públicos, instalaciones críticas y de interés. Principales aspectos urbanísticos, poblaciones, sus calles, caminos reales, monumentos, plazas y lugares de interés. Costa del municipio, playas, puertos y lugares costeros de interés.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. Protección civil: definición y normativa básica. Título I y II de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias en Protección Civil y Emergencias en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 10. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: aspectos generales.

Tema 12. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad.

Tema 13. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA). Estructura organizativa, operatividad e interfaz.

Tema 14. Plan de Emergencias y Protección Civil de San Bartolomé de Tirajana (PEMU SBT) y los Planes de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño marítimas de San Bartolomé de Tirajana. Catálogo de Playas.

Tema 15. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o

establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 16. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

Tema 17. Estructura de los edificios. Construcción y generalidades. Tipología y elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Elementos de compartimentación y comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales.

Tema 18. Vehículos de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Bomberos: Nomenclatura y Normativa. Tipología. Características Técnicas y operativas. Conceptos básicos de mecánica y mantenimiento.

Tema 19. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 20. Equipos de protección individual: normativa, clasificación y utilización. Equipos y materiales de rescate, apeos y desescombros, elevación y tracción, motosierras, corte, achiques, iluminación, señalización, explosímetros, escaleras, visores térmicos, generadores eléctricos, aislamiento eléctrico y detectores de gases y evacuación.

Tema 21. Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de protección individual. Tipología y niveles de protección. Características técnicas de estos equipos e instrucciones de utilización. Limpieza y mantenimiento. Equipos de respiración autónoma.

Tema 22. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Código ICAO.

Tema 23. Psicología en emergencias. Preparación psicológica del bombero. Intervención psicológica temprana con víctimas de una situación de emergencias. Intervención con suicidas. Manejo del estrés en situaciones de emergencias.

Tema 24. Riesgo eléctrico: aspectos generales. Generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Nociones básicas de actuación en caso de riesgo eléctrico. Ascensores: rescate, tipos y herramientas. Nociones básicas de rescate en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 25. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA)

Tema 26. Conceptos básicos del fuego. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 27. Teoría del fuego: conceptos básicos y comportamiento. Fuentes de ignición y tipos de llama. Procesos de combustión. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 29. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos.

Tema 30. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales.

Tema 31. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: Triage. Soporte vital básico en pediatría.

Tema 32. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Nociones básicas de actuación en accidentes de tráfico para SPEIS.

Tema 33. Rescate en altura. Normativa. Material individual y colectivo. Técnicas básicas y equipos de protección contra caídas. Seguridad en la actuación.

Tema 34. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Nociones básicas de intervención en estructuras colapsadas. Nociones básicas de actuación en espacios confinados.

Tema 35. Nociones básicas de rescate y salvamento en el medio acuático. Nociones básicas de rescate con animales: animales domésticos y animales salvajes. Equipamiento específico.

Tema 36. Túneles: características generales y riesgos específicos. Comportamiento del fuego en túneles carreteros: proceso de combustión, efectos sobre estructuras y equipos, evolución del humo y toxicidad de los gases.

Tema 37. Método GOM - Gestión Operativa y Mando para Servicios de Bomberos.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

1. Test de Cooper.
2. Salto horizontal.
3. Trepa de cuerda.
4. Flexibilidad.
5. Circuito de velocidad-agilidad.
6. Adaptación y desplazamiento en el medio acuático.
7. Prueba de fuerza resistencia y fuerza muscular general.

1: TEST DE COOPER

OBJETIVO: Medir la capacidad de resistencia aeróbica.

DESARROLLO: Los aspirantes deberán correr durante un período de 12 minutos para los hombres y 13 minutos para las mujeres la distancia de 3.000 metros en pista de atletismo. Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 15 a 20 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal de “LISTOS”, “YA”, siendo el recorrido por calle libre.

Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a Los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma, también mediante señal sonora, debiendo los aspirantes permanecer inmóviles en el lugar que se encuentren, hasta que se les anote la distancia recorrida y se les indique que pueden abandonarlo.

VALORACIÓN: Se efectuará un solo intento. Se anotará el tiempo, en minutos y segundos, que se ha tardado en recorrer la distancia de 3000 metros. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Además, podrá ser invalidada la prueba en el caso de que El aspirante la abandone antes de concluir el tiempo o abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del tribunal calificador, quedando eliminado en ambas circunstancias. Se permite caminar, pero se trata de recorrer la mayor distancia posible.

MATERIAL: Terreno liso, medido y delimitado (preferiblemente una pista de atletismo o similar), señalizado cada 25 metros mediante conos o banderines. Cronómetro y megafonía.

Prueba:

Test de Cooper	DISTANCIA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	3000 metros	NO APTO	Mayor a 12' 00". (12 minutos y 0 segundos)	Mayor a 13' 00". (13 minutos y 0 segundos)
		APTO	Igual o inferior 12' 00". (12 minutos y 00 segundos)	Igual o inferior a 13' 00". (13 minutos y 0 segundos)

2: SALTO HORIZONTAL

OBJETIVO: Medir la capacidad de potencia de salto y la fuerza explosiva de la musculatura del tren inferior.

DESARROLLO: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla frente al foso de salto, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Cuando esté en posición, El aspirante flexionará las rodillas y dará un salto hacia delante a base de un movimiento explosivo de la musculatura del tren inferior, buscando alcanzar la máxima longitud horizontal con este movimiento. La caída de hará sobre las plantas de los pies, permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad. Finalizado el salto, se abandonará el foso por la parte delantera.

VALORACIÓN: Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose hacer uso del segundo intento para mejorar la marca conseguida. Se anotará la distancia alcanzada en metros y centímetros, desde la línea de partida, hasta la huella más cercana que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Se permitirá el balanceo de los pies, de talón a metatarso, sin perder nunca el contacto de los mismos con el suelo antes de la realización del salto. Si ocurriese esta situación daría lugar a la invalidación de la prueba. Será también motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Desplazar los pies, previo impulso.
- Pisar la línea de salida.
- Tomar impulso con un solo pie.
- Tomar impulso con desplazamiento previo.
- Abandonar el foso retrocediendo hacia la parte de donde saltó.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL:

- Foso de arena de salto de longitud, donde la superficie del mismo esté nivelada y allanada.
- Cinta métrica.

Prueba:

SALTO HORIZONTAL	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Menor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Menor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)
	APTO	Igual o mayor a 2,40 metros (2 metros y 40 centímetros)	Igual o mayor a 2,20 metros (2 metros y 20 centímetros)

3: TREPA DE CUERDA

OBJETIVO: Medir la fuerza de la musculatura flexora del tren superior.

DESARROLLO: Trepa por una cuerda hasta tocar la marca colocada a 6 metros de altura.

La posición de partida será sentado en el suelo, con la cuerda agarrada con ambas manos. Una vez esté listo para iniciar la prueba, El aspirante hará una señal asintiendo con la cabeza. A partir de este momento el juez dará la orden de “YA”, y dará comienzo.

La subida se hará a pulso (sólo con la ayuda de los brazos) para los hombres, y con ayuda de piernas y brazos para mujeres que lo deseen. La prueba finaliza cuando El aspirante no pueda seguir subiendo o ha sobrepasado con ambas manos la marca situada a 6 metros y descienda hasta tocar el suelo. Durante el descenso se permitirá el uso de las extremidades inferiores (presa de piernas), para ambos sexos y así bajar de forma controlada.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se registrará el tiempo empleado en la subida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- No sobrepasar con ambas manos la marca situada a 6 metros.
- Tomar impulso para comenzar la subida.
- Descender de manera descontrolada (deslizarse, soltarse, etc..) hasta tocar el suelo.
- Ayudarse con las piernas en la subida, en el caso de los hombres.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cuerda colgada a una altura de 7 metros - Colchoneta de al menos 50 centímetros de grosor (quitamiedos), para evitar posibles accidentes – Cronómetro.

Prueba:

TREPA DE CUERDA	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 10" 00ms (10 segundos y 00 milésimas)	Mayor a 11" 00ms (11 segundos y 00 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 10" 00ms (10 segundos y 00 milésimas)	Igual o menor a 11" 00ms (11 segundos y 00 milésimas)

4: FLEXIBILIDAD

OBJETIVO: Medir la flexibilidad de la musculatura isquiotibial y extensora del tronco.

DESARROLLO: El aspirante se sentará descalzo frente al lado del cajón en el que sobresale la tabla superior. La planta de ambos pies estará en contacto con el cajón, las piernas juntas y completamente extendidas. Colocará la punta de los dedos índices en contacto con el cursor de la regleta, flexionando el tronco hacia delante, llevando el cursor de la regleta lo más lejos posible. La ejecución del movimiento se hará de manera lenta y sin movimientos bruscos, manteniendo en todo momento las piernas completamente extendidas. En el momento que ambas manos, a la misma altura, lleguen a la posición máxima, el aspirante se quedará inmóvil hasta que el controlador de la prueba registre el resultado.

VALORACIÓN: Se anota en centímetros la mejor marca obtenida en dos intentos sucesivos. En caso de que las puntas de los dedos índices no estén a la misma altura, se registrará la marca de la mano más atrasada. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

Se comienza a medir a partir del inicio de la regleta que sobresale 15 centímetros. Del borde del cajón donde están apoyadas las plantas de los pies.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: El controlador de la prueba se situará al lado del aspirante, colocando sus manos sobre las rodillas del mismo para comprobar que no las flexiona durante la ejecución de la misma.

Se invalidará la prueba en los siguientes casos:

- Flexionar las rodillas.
- Realizar rebotes, impulsos o agarres.
- No mantener la posición final con los dedos índices en contacto permanente con el cursor hasta que no se registre el resultado.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.

MATERIAL: Cajón con las siguientes medidas: 35 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho, 32 centímetros de alto. Una placa superior de 50 centímetros de largo y 45 centímetros de ancho, que sobresalga 15 centímetros del largo del cajón. Una regla adosada centralmente a la tabla de con numeración de 0 a 50 centímetros. (Con precisión en centímetros).

Prueba:

FLEXIBILIDAD	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Menor a 29 centímetros	Menor a 33 centímetros
	APTO	Igual o mayor a 29 centímetros	Igual o mayor a 33 centímetros

5: CIRCUITO DE VELOCIDAD-AGILIDAD.

OBJETIVO: Medir la capacidad de coordinación dinámica, equilibrio, agilidad y velocidad.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible. A la voz de “LISTOS”, “YA”. El inicio será a la derecha de la valla (VALLA 1) y a un (1) metro de distancia lateral de la misma. El aspirante se desplaza al lado contrario para pasar por detrás del primer poste (POSTE 1), seguidamente se dirigirá a la segunda valla (VALLA 2) para pasar por el lado contrario al sentido de la carrera y por debajo de la misma. Regresará pasando por detrás del segundo poste (POSTE 2), para dirigirse a la valla (VALLA 1), también por detrás del lado contrario al sentido de la carrera, pero pasando esta vez por encima de la misma. Finalizará el recorrido, dirigiéndose en línea recta hacia la segunda valla (VALLA 2), que pasará por arriba saltando o caminando, dando por concluida la prueba cuando uno de los pies toque el suelo tras superar la valla (VALLA).

VALORACIÓN: Se anotará el tiempo empleado en segundos y centésimas. Se permitirán dos intentos. En caso de superar la prueba en el primero de ellos, se dará como apta, no pudiéndose realizar el segundo intento para la mejora de la marca conseguida. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Apoyar las manos o bajarse de la barra de equilibrios.
- Modificar el itinerario de la prueba.
- Realizar dos salidas nulas.
- Apoyarse, derribar y/o desplazar las vallas o postes.
- No alcanzar la marca mínima exigida.

MATERIAL:

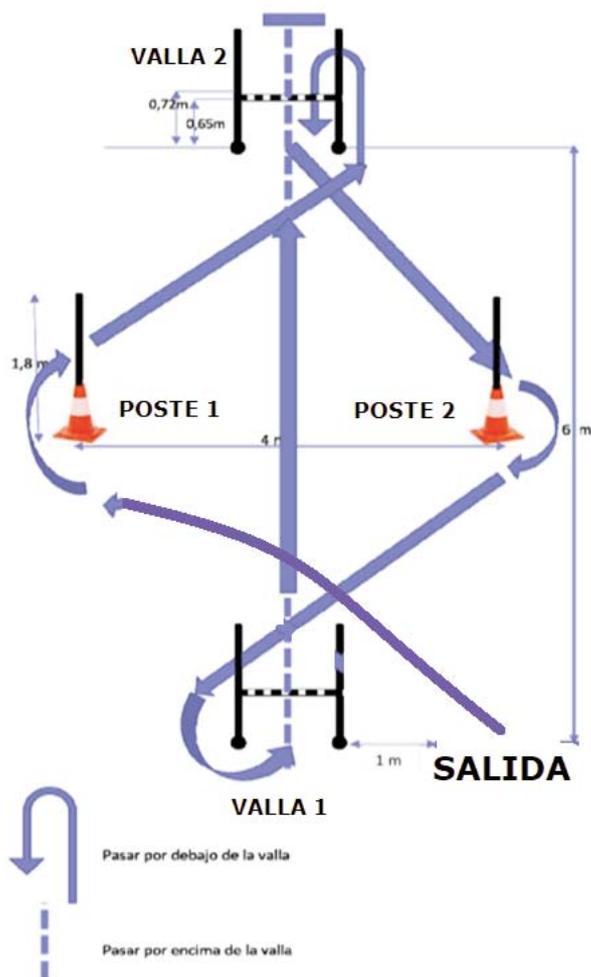
- Dos (2) vallas de 0,72 metros de altura, prolongada verticalmente por dos picas adosadas a sus extremos.

Ambas vallas estarán a una distancia de seis (6) metros Entre sí.

- Dos (2) postes de 1,80 metros de altura, separados cuatro (4) metros Entre sí.
- Terreno liso con superficie no resbaladiza.
- Cronómetro.

Prueba:

CIRCUITO DE VELOCIDAD- AGILIDAD	PUNTUACIÓN	HOMBRES	MUJERES
	NO APTO	Mayor a 9" 20ms (9 segundos y 20 milésimas)	Mayor a 10" 20ms (10 segundos y 20 milésimas)
	APTO	Igual o menor a 9" 20ms (9 segundos y 20 milésimas)	Igual o menor 10" 20ms (10 segundos y 20 milésimas)



6: ADAPTACIÓN Y DESPLAZAMIENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO.

OBJETIVO: Medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

DESARROLLO: La prueba consiste en realizar desplazamientos en medio acuático hasta completar una distancia de 100 metros. El aspirante se colocará en la cabecera de la piscina encima de la plataforma (poyete) de salida. A voz de "LISTOS", se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante). A la voz de "YA" se lanzarán al agua, desplazándose 100 metros en un recorrido de ida y vuelta en la forma que se especifica a continuación: los primeros 25 metros del recorrido se nadará de forma libre, pero en todo caso el cuerpo habrá de mantener la posición ventral, el resto del recorrido lo realizará en posición de prono (estilo crol). Finaliza la prueba cuando el aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el cronometrador.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en segundos y centésimas. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que El aspirante incurra en los siguientes casos:

- Realizar dos salidas nulas.

- Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- Apoyarse para tomar impulso en las paredes.
- Abandonar la posición de nado (supino o prono) que se especifica en casa zona del recorrido.
- Salirse de la calle.
- Salir antes de que el controlador de la prueba lo autorice mediante señal sonora en la Zona D
- No tocar la pared con la mano al finalizar la Zona E.
- No realizar la marca mínima indicada en la tabla de puntuación.
- Usar elementos de buceo o propulsión, salvo gafas de piscina.

MATERIAL:

- Piscina de 25 o 50 metros de longitud. Con sus calles delimitadas con corcheras. Corcheras transversales para delimitar las zonas que así lo precisen.
- Banderines de señalización a los 25 metros
- Cronómetro.

Prueba:

ADAPTACIÓN Y
DESPLAZAMIENTO
EN EL MEDIO
ACUÁTICO

PUNTUACIÓN

HOMBRES

MUJERES

NO APTO

Mayor a 1' 30".
(1 minutos y 30 segundos)

Mayor a 1' 35".
(1 minutos y 35 segundos)

APTO

Igual o menor a 1' 30".
(1 minutos y 30 segundos)

Igual o menor a 1' 35".
(1 minutos y 35 segundos)

7: PRUEBA DE RESISTENCIA Y FUERZA MUSCULAR GENERAL.

OBJETIVO: Poder medir la capacidad de resistencia y fuerza general del aspirante.

DESARROLLO: En un circuito previamente marcado y señalizado, el aspirante realizará el recorrido que se indica en el gráfico adjunto, con un peso en mochila de 20 kilos y en el menor tiempo posible con referencia a la tabla de tiempos anexa.

Situado tras la línea, sin pisarla, en la zona indicada como "SALIDA", que se encontrará a nivel de suelo, con una mochila con peso de 20 kilos en las espaldas, y a la voz de "LISTOS", "YA", hará el recorrido de subidas, de 20 metros aproximadamente, por la escalera de estructura metálica hasta la parte superior de las gradas. Tras abandonar la estructura, girará a derecha para continuar bajando por el primer pasillo de escaleras de las gradas, realizando un zig-zag con subidas y bajadas por los pasillos sucesivos de escaleras, una distancia de 205 m aproximadamente, hasta la zona indicada como "CUERDA" (en el final de la grada). En este punto recogerá con brazadas una cuerda que se encontrará desplegada desde la parte superior de las gradas hasta el suelo, una altura de 7 m aproximadamente, con 10 kilos de peso en la punta (lado suelo), que dejará junto a sus pies en la zona de recogida. Continuará retrocediendo sobre sus pasos 5 metros aprox. y bajará las escaleras de estructura metálica para abandonar las gradas, una distancia de 20 m aproximadamente, hasta alcanzar el nivel de suelo. A nivel de suelo, tras abandonar la estructuras de escaleras, girará a su derecha y avanzará 15 metros aproximadamente, para encontrarse con la

pista de atletismo, donde girará a la derecha y continuará por el carril más externo de la pista hasta la zona indicada como "META", una distancia de 90 m aproximadamente.

VALORACIÓN: Se realizará un solo intento, donde se medirá el tiempo invertido en minutos y segundos. La prueba se valorará como APTO o NO APTO teniendo en cuenta la tabla de puntuación a continuación indicada.

OBSERVACIONES Y PENALIZACIONES: Será motivo de invalidación, que el aspirante incurra en los siguientes casos:

- Equivocarse de dirección y salirse del recorrido. El aspirante puede rectificar su error corrigiendo el recorrido desde el punto que se equivocó o se salió del recorrido.
- En el tramo de escalones de las gradas no se podrá usar las manos (no se permite posición cuadrúpedo) para ayudarse en la subida ni en la bajada.
- Saltarse algún escalón tanto de las escaleras de la estructura metálica de ascenso o descenso de las gradas, como de los pasillos de escaleras de las gradas. Han de pisar todas y cada una de los escalones del recorrido que estará controlado por observadores. El aspirante puede rectificar su error corrigiendo desde el punto donde se saltó el escalón.
- Salirse del carril indicado en el tramo de pista de atletismo (carril más externo de la pista)
- Quitarse de las espaldas la mochila con el peso de 20 kilos durante el recorrido de la prueba.
- No subir/recoger la cuerda desplegada desde la parte superior de las gradas al suelo, con el peso de 10 kilos en punta, hasta dejarla junto a sus pies en la zona de las gradas.

MATERIAL:

- Mochila con 20 kilogramos
- Cuerda con peso de 10 kilos en punta
- Cronómetro
- Grada sur del estadio municipal de San Fernando de Maspalomas. Coordenadas geográficas; UTM (27.765298,-15.584616); GMS(27°45'55"N 15°35'04"W)

TABLA DE PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TIEMPO

Prueba:

RESISTENCIA
Y FUERZA
MUSCULAR GENERAL

PUNTUACIÓN

HOMBRES

MUJERES

NO APTO

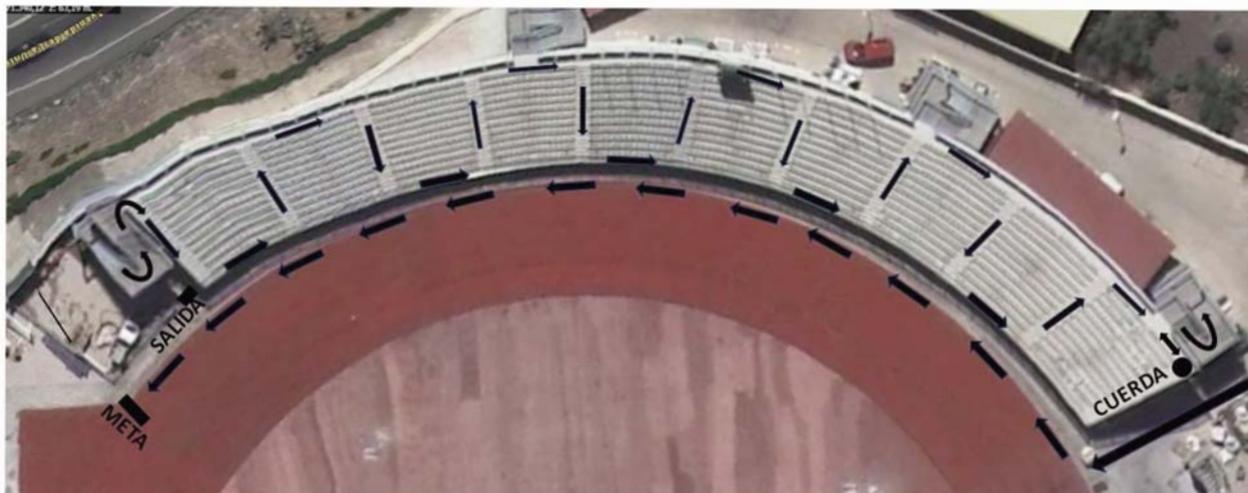
Mayor a 3' 50".
(3 minutos y 50 segundos)

Mayor a 4' 20".
(4 minutos y 20 segundos)

APTO

Igual o menor a 3' 50".
(3 minutos y 50 segundos)

Igual o menor a 4' 20".
(4 minutos y 20 segundos)



”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.maspalomas.com>), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a la Dirección General de la Función Pública, a la Dirección General de Seguridad y Emergencia del Gobierno de Canarias, a la Dirección General de la Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, y a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En San Bartolomé de Tirajana, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

3.682

Tengo bien a comunicarle que con fecha 6 de octubre de 2023 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2023-7012, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que con fecha 29 de septiembre de 2023, por el Alcalde Presidente, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, a DON MARIO SUÁREZ SUÁREZ, con DNI/NIF - ***2500**, como Personal Eventual, para ocupar la plaza número 3.018, de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, la plaza 3018 se encuentra presupuestada y actualmente se encuentra ocupada por doña Eloina Eulalia Hernández Suárez hasta el día 30 de septiembre de 2023, fecha en la que pasará a ocupar la plaza 3019, según Decreto de la Alcaldía - Presidencia 2023-6783 de 28 de septiembre de 2023.

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2023, se aprueba inicialmente, por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, Expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el que se suprimen los 12 puestos de trabajo reservados al Personal Eventual, quedando la plaza 3018 afectada por la citada modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 100, de 18/08/2023.

CUARTO. Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite por la Intervención Municipal, Informe de Retención de Crédito, número de relación: 202300002118, por importe total de 11.229,38 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como Personal Eventual de DON MARIO SUÁREZ SUÁREZ, para ocupar la plaza número 3.018.

A los precedentes Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es Personal Eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde,

en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del Personal Eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7933 de 2 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de octubre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto en relación al nombramiento de Personal Eventual en la plaza número 3.018, por los importes que se detallan a continuación, por importe total bruto de 11.229,38 euros, con cargo a los documentos contables de retención de crédito, desagregados por conceptos retributivos, que figuran en las siguientes tablas:

COSTE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023:

RETRIBUCIÓN MENSUAL	2411,42
RETRIBUCIÓN 3 MESES	7234,26
PAGA EXTRA	2411,42
PAGA EXTRA 3 meses	1205,71
RETRIBUCIÓN TOTAL	8439,97
SEGURIDAD SOCIAL (33,05%)	2789,41
COSTE TOTAL	11229,38

SEGUNDO. Nombrar como personal eventual a DON MARIO SUÁREZ SUÁREZ, con DNI/NIF – ***2500**, para que ocupe la plaza 3.018, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día siguiente al de la fecha de Resolución.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

- Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
- Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a DON MARIO SUÁREZ SUÁREZ, con DNI/NIF – ***2500**.

CUARTO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al interesado para que tome posesión del cargo el día siguiente al de la fecha de la Resolución, con expresión de los recursos que procedan, así como para que

pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a seis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE - PRESIDENTE, Francisco José García López.

192.920

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

3.683

Por el presente, se hace público que la Señora Alcaldesa Presidenta, con trecha 11 de octubre de 2023 (Asiento número 2023002254), tuvo a bien emitir el siguiente DECRETO:

DECRETO - ALCALDÍA

En uso de las facultades que me confiere la Legislación Vigente en la materia, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Avocar la competencia de concesión de Licencias de Obras incluidas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de Licencias de Actividades Clasificadas, que fueron delegadas a doña Rita Emma Hernández Callero en virtud de Decreto de Alcaldía 1346/2023, 22 de junio.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias que se enumeran a continuación:

- Concesión de Licencias de Obras incluidas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Expedientes de Licencias de Actividades Clasificadas.

- Adjudicación de Puestos de Mercadillos.

- Gestión del Callejero Municipal (adopción de acuerdos sobre asignación de nombres a las vías públicas, red denominación de las mismas y su numeración), exceptuando la nominación de edificios, vías y plazas públicas con el nombre de una persona, entidad, asociación, institución o corporación, cuestión afectada por el artículo 31 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Tercero. Remítase anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para su publicación en el mismo, a la vez que publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma por esta Alcaldía.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa Presidenta, en Tegui se, a once de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

192.958

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

3.684

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento de fecha de 11 de octubre de 2023, el Expediente de Modificación de Créditos número 32/2023 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público junto al expediente que se instruye al efecto durante

el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a efectos de examinar el mismo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría General de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tejeda, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Fernando Juan Perera Hernández.

193.236

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

3.685

Para general conocimiento, se pública que, por Decreto 2023-7016, de fecha 9 de octubre de 2023, de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve:

Aprobar la convocatoria para dar cobertura al puesto de Director/a General de Recursos Humanos, conforme a las siguientes bases:

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Primera. Objeto

Se convoca para su provisión, el puesto directivo correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 80 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local y, entre otras disposiciones reglamentarias, en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2005.

Segunda. Características del puesto

- Denominación: Director/a General de Recursos Humanos

- Código Relación de Puestos de Trabajo: DRH-F-DGSJ

- Subgrupo: A1

- Provisión: Libre designación

- Nivel de Complemento de Destino: 30

- Complemento Específico: 25.200 euros brutos anuales

- Dedicación y disponibilidad: plena

- Funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne. La evaluación de los servicios de su competencia.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o equivalente, y ostenten la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional o bien

la de Funcionario de Carrera de Estado, de las CCAA o de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3.2. No podrá participar el Personal Funcionario que se encuentre inhabilitado, los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas, y el que se halle en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular que lleve menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Cuarta. Perfil profesional requerido

Serán objeto de especial consideración a la hora de valorar la idoneidad del candidato, los siguientes aspectos:

- Experiencia acreditada en el desempeño de funciones de dirección, organización y planificación de personal en el sector público en áreas, departamentos o servicios de similares características al área del puesto ofertado.

- Experiencia acreditada en puestos cuyo desempeño requiera de habilidades directivas, principalmente en materia de coordinación de recursos humanos, selección y contratación de personal, puestos de trabajo y plantillas.

- Experiencia en negociaciones colectivas, supervisión de convenios colectivos, resolución de conflictos laborales, instrumentos de gestión de personal, planes de empleo y políticas organizativas y retributivas de personal, en especial en Entidades Locales.

- Formación técnico-jurídica acreditada en materias propias de recursos humanos en Administraciones Públicas, con especial valoración en Entidades Locales.

- Otros aspectos curriculares relevantes que pueda aportar el candidato/a.

Quinta. Solicitudes

5.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura en el anexo I, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde, acompañando “currículum vitae”, cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente con carácter previo a la incorporación al puesto directivo de la persona que, en su caso, resulte propuesta para ocupar la Dirección General de Recursos Humanos.

5.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. El anuncio de la convocatoria y de las bases que rigen la misma, se publicarán igualmente en los Tablones de Edictos Municipales y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Telde.

Sexta. Procedimiento de designación

6.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico designada a tal efecto por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto objeto de convocatoria.

6.2. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de lo alegado.

Séptima. Propuesta de nombramiento

La Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos, a la vista del perfil profesional de los aspirantes y de la idoneidad de los mismos, elevará a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de nombramiento para la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo en todo caso, declararse desierta la convocatoria si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos o el perfil profesional requerido para su desempeño.

Octava. Plazo posesorio

Una vez acreditados los méritos y demás requisitos, la persona designada tomará posesión de su puesto en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES si no implica cambio de residencia del Funcionario, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día siguiente a la notificación de su designación por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Novena. Confidencialidad, protección de datos personales y transparencia

El Ayuntamiento de Telde garantiza confidencialidad absoluta relativa a la participación de las personas candidatas en este proceso de selección y asegura que la participación de las personas no seleccionadas quedará en el estricto ámbito del Ayuntamiento de Telde, de manera que se hará público, exclusivamente, el nombre de la persona seleccionada. A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Telde, de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento.

Décima. Normativa supletoria

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Decimoprimer. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en Vía Administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o escala a la que pertenece:	Nº de Registro Personal:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Servicio:	Dependencia y puesto de trabajo actual:		Localidad:

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos directivos, según Resolución de la Concejala de Gobierno nº..... de fecha/...../2023:

Denominación del Puesto:	Nivel C.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	30

La persona que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne el perfil exigido acompañado de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Copia compulsada del título de Licenciado en Derecho o equivalente.
- Acreditación de su condición de funcionario de carrera.
- Otra (especificar)

Así mismo, se hace constar su compromiso de sujetarse a un sistema de evaluación con arreglo a criterios de eficacia, responsabilidad por la gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

En,, a, de, 2023

Fdo.-

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Telde con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Telde, Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 35200 Telde, (Las Palmas)."

Lo que se pública para general conocimiento.

Telde, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Batista Hernández.

26.434

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

3.686

Asunto: Modificación del resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía, número ALC/2023/1287, de fecha 3 de julio de 2023, de la determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por decreto de Alcaldía número ALC/2023/1287 de fecha 3 de julio de 2023, en su resuelvo segundo se resolvió determinar que los miembros de la corporación que realizaran sus funciones en régimen de dedicación parcial son:

Concejal delegado (75%): Mariana Grisel Pérez Noriega.

Concejal delegado (23%): Laura Callero Duarte.

Visto escrito presentado por la Concejal delegada Laura Callero Duarte, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 6 de octubre de 2023, con número de registro 2023014176, por medio del cual comunica su renuncia a las retribuciones que viene percibiendo, en régimen de dedicación parcial al 23% así como que se proceda a la baja en la Tesorería General de la seguridad social el mismo día de presentación del escrito.

Visto decreto de Alcaldía número ALC/2023/2095 de fecha 6 de octubre de 2023, en el que se resolvió aceptar la renuncia de percibir retribuciones que venía percibiendo en régimen de dedicación parcial al 23 %, presentada por la concejal delegada doña Laura Callero Duarte.

Visto informe técnico de fecha 11 de octubre de 2023 suscrito por la Técnico de la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO Modificar el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía número ALC/2023/1287, de fecha 3 de julio de 2023, en el sentido de:

“Donde dice:

Determinar que los miembros de la corporación que realizaran sus funciones en régimen de dedicación parcial son:

Concejal delegado (75%): Mariana Grisel Pérez Noriega.

Concejal delegado (23%): Laura Callero Duarte”.

Debe decir:

Determinar que la miembro de la corporación que realizara sus funciones en régimen de dedicación parcial es:

Concejala delegada (75%): Mariana Grisel Pérez Noriega.

SEGUNDO: Declarar que se mantiene inalterable el resto del Decreto citado en los mismos términos en que se encuentra redactado.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las interesadas en tiempo y forma, haciéndoles saber los recursos que pueden interponer.

CUARTO: Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote), a once de octubre de dos mil veintitrés.

193.618

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.687

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público que mediante acuerdo plenario extraordinario 6 de septiembre de 2023, se delegó a la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

• APROBACIÓN DE CONVENIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS AL AMPARO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día ...”

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

- Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento y Concejales delegados, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

En Tuineje, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

192.957

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

RESOLUCIÓN

3.688

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Una plaza denominada: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Yaiza, mediante el sistema de oposición en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
BARRETO GUTIÉRREZ ARUMA	***9089**
MARTÍN MARTÍN, SERVANDO	***3186**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARTA	***9403**
TUNA GARCÍA, FABIO ALEXANDRE	***7695**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
FERNÁNDEZ CARREIRA EDER,	***2906**	1
FUENTES BERRIEL, TOMÁS FRANCISCO	***4914**	1
MARTÍN MARTÍN, GLORIA MARÍA	***5503**	2
NOLASCO ESPINO, DANIEL	***1285**	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES:

1. No presenta ANEXOS II y/o III.
2. Aportar titulación

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica (<http://yaiza.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Yaiza, a diez de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Manuel Noda González.

192.922



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1